

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL TRABAJO AGRÍCOLA DE LOS MENORES DE 14 AÑOS, VIOLENTA EL
DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA PROTECCIÓN CONTRA LA
EXPLOTACIÓN ECONÓMICA CONSAGRADO EN LOS CONVENIOS
INTERNACIONALES Y EL DECRETO 27-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

LIDIA MAGDALENA FLORES RODRÍGUEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL TRABAJO AGRÍCOLA DE LOS MENORES DE 14 AÑOS, VIOLENTA EL
DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA PROTECCIÓN CONTRA LA
EXPLOTACIÓN ECONÓMICA CONSAGRADO EN LOS CONVENIOS
INTERNACIONALES Y EL DECRETO 27-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LIDIA MAGDALENA FLORES RODRÍGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2010

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V:	Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Luis Alberto Zeceña López
Vocal:	Lic. Benedicto Tenas Arévalo
Secretaria:	Licda. Laura Consuelo Montes Mendoza

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez
Vocal:	Lic. Jorge Eduardo Aviles Salazar
Secretario:	Lic. Jaime Ernesto Hernández Zamora

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

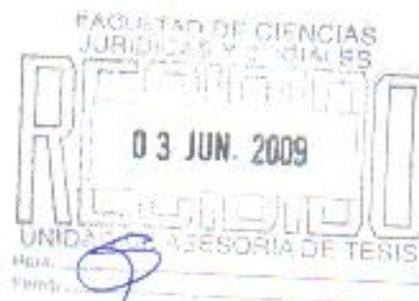
LICENCIADA PAMELA DEL ROSARIO REGIL BATRES
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADA 6120.



Guatemala, 22 de abril de 2009.

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria



Estimado Licenciado:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que conforme providencia de fecha: Treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, he finalizado la actividad que se me encomendó de Asesor en la elaboración del trabajo de tesis, intitulado "EL TRABAJO AGRÍCOLA DE LOS MENORES DE 14 AÑOS, VIOLENTA EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA CONSAGRADO EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES Y EL DECRETO 27-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", de la Bachiller: Lidia Magdalena Flores Rodríguez. En la forma siguiente:

Cumpliendo con el contenido del Artículo Treinta y dos (32) del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura, doy a conocer lo siguiente:

- a) Que el contenido de la tesis, constituye un aporte académico, para los estudiantes de derecho que encontrarán en sus páginas las herramientas básicas para conocer y tomar conciencia acerca de los derechos que tienen los menores de edad, y que los mismos son protegidos a nivel nacional como internacional.

Tel. 5413-1438

Avenida La Reforma 1-46 zona 10, Edificio Condominio Oficina 104, Ciudad de Guatemala.

LICENCIADA PAMELA DEL ROSARIO REGIL BATRES
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADA 6120.



- b) Realizó una investigación seria y actualizada del tema tomando en cuenta todo lo relativo a que siguió los métodos: analítico, descriptivo, sintético, los cuales le sirvieron para estructurar su trabajo.
- c) Entre las técnicas de investigación utilizó: la bibliográfica y la documental, que la orientaron en el desarrollo de su investigación.
- d) Su redacción es clara y adecuada al tema objeto de análisis.
- e) Las conclusiones constituyen una síntesis de la investigación realizada.
- f) Las recomendaciones reflejan su interés por sensibilizar, fomentar y dar a conocer, el respeto hacia los derechos de la niñez y adolescencia.
- g) Acompañó bibliografía pertinente y necesaria que le sirvió de base y enriqueció el trabajo de investigación.

Por las razones consideradas, al concluir mi labor como Asesora, dejo constancia del interés y dedicación mostrada por la Bachiller: Lidia Magdalena Flores Rodríguez, ya que realizo entregas periódicas, habiendo acatado las observaciones que le hice al respecto; en consecuencia emito dictamen favorable en virtud de que el trabajo de tesis cumple con los requisitos para que la Bachiller, pueda sustentar su Examen General Publico de Tesis y optar a los títulos de Abogada y Notario, para ser discutido previo dictamen del Revisor.

Atentamente,


Lidia Magdalena Flores Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIA

Tel. 5413-1438

Avenida La Reforma 1-46 zona 10, Edificio Condominio Oficina 104, Ciudad de Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12

Guatemala, C. A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de junio de dos mil nueve.



Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) CARLOS OVIDIO PEÑA ENRÍQUEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante LIDIA MAGDALENA FLORES RODRÍGUEZ, Intitulado: "EL TRABAJO AGRÍCOLA DE LOS MENORES DE 14 AÑOS, VIOLENTA EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA CONSAGRADO EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES Y EL DECRETO 27-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/nmmr.



APM, Bufete Profesional de Abogados y Notarios, Asociados

Guatemala, 09 de julio de 2009.

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



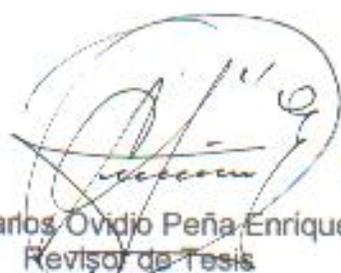
Estimado Licenciado:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a su oficio de fecha tres de junio del año 2009, en el cual se me nombró como Revisor del trabajo de Tesis de la Bachiller **LIDIA MAGDALENA FLORES RODRÍGUEZ**, carné número 199817011, en el trabajo intitulado **"EL TRABAJO AGRÍCOLA DE LOS MENORES DE 14 AÑOS, VIOLENTA EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA CONSAGRADO EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES Y EL DECRETO 27-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**, y en relación a la labor realizada me permito manifestar lo siguiente:

- 1) Habiendo concluido la labor que me fue encomendada, me es grato informarle que, después de discutirlo con la autora y hacer en conjunto los ajustes que el tema requiere, comparto la opinión de la Licda. Pamela del Rosario Régil Batres, sobre las bondades que evidencia la investigación científica y técnica del trabajo realizado.



- II) En cuanto al contenido, me permito indicar que es un aporte valioso, a incorporarse a la bibliografía de nuestra Facultad de Derecho, por su punto de vista social sobre el problema de la explotación laboral infantil.
- III) En la misma se hizo acopio de los métodos de investigación: analítico, descriptivo, sintético. Entre las técnicas de investigación utilizó: la bibliográfica y la documental, teniendo especial cuidado en la redacción a fin de cumplir con los estándares establecidos.
- IV) Considero que el trabajo de tesis desarrolla acertadamente los aspectos necesarios que en forma clara, y ordenada, aborda seis capítulos, que resultan muy ilustrativos y satisface los requisitos correspondientes.
- V) Las conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron son una síntesis de los más importante del trabajo, mismas que fueron redactadas en forma clara y congruentes con el tema investigado
- VI) Cumpliendo con el Artículo 32 del **Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Y del Examen General Publico**, establecida por la facultad emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se discuta en Examen Publico.


Lic. Carlos Ovidio Peña Enriquez
Revisor de Tesis
Colegiado número 4988

Lic. Carlos Ovidio Peña Enriquez
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, once de febrero del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante LIDIA MAGDALENA FLORES RODRÍGUEZ, Titulado EL TRABAJO AGRÍCOLA DE LOS MENORES DE 14 AÑOS, VIOLENTA EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA CONSAGRADO EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES Y EL DECRETO 27-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/slh.



DEDICATORIA

- A DIOS:** Te agradezco la misericordia que mostraste a lo largo de mi vida personal y académica, sin ti nada de lo que propuse en mi corazón hubiera alcanzado, confié en ti y estuviste siempre a mi lado; en especial en esos valles difíciles por los que atravesé, siempre tuve la certeza de que estabas cerca de mí porque tu vara y cayado me infundieron aliento, atesoré grandemente en mi corazón cada promesa que hiciste en mi vida.
- A MI HIJO:** Daniel Andreé, por ser la razón de mi existir y la fortaleza para seguir adelante, porque con sus pocos años, ha sido fuente de inspiración para mí vida.
- A MIS PADRES:** Eliseo y Marta, porque con amor y comprensión, me ayudaron a realizar mis primeros estudios, fueron los que incondicionalmente me apoyaron, para ser la mujer de bien que soy ahora; gracias por creer en mí y desearme siempre lo mejor.
- A MIS HERMANOS:** Mynor y Jackeline, por las palabras de aliento en los momentos difíciles, por su amor fraternal demostrado a lo largo de mi carrera.
- A MIS AMIGOS Y AMIGAS:** Por el apoyo que me brindaron y los sueños que compartimos juntos; en especial al Lic. Carlos Gustavo Pérez Flores, por su ayuda incondicional.
- A:** LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en especial a la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, por haberme instruido y formado como profesional.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Explotación laboral infantil.....	1
1.1 Antecedentes históricos.....	1
1.2 Definiciones relacionados con el tema.....	10
1.2.1 Trabajo infantil.....	10
1.2.2 Explotación infantil.....	11
1.2.3 Niñez trabajadora en el campo.....	15
1.2.4 Niñez en el comercio callejero.....	16
1.2.5 Trabajo familiar en la pequeña unidad campesina.....	17
1.3 Formas de erradicar la explotación laboral infantil.....	18
1.4 Causas de la explotación infantil.....	21

CAPÍTULO II

2. Derechos de la niñez y la adolescencia.....	25
2.1 Antecedentes y definiciones.....	25
2.2 Derechos constitucionales de la niñez y adolescencia.....	28
2.3 Derechos de la niñez de conformidad con el Decreto 27-2003.....	30
2.4 Derechos de la niñez y adolescencia, en tratados internacionales..	33
2.5 Consecuencias jurídicas de los tratados internacionales.....	36

CAPÍTULO III

3. Derecho de la niñez y adolescencia contra la explotación económica.....	39
3.1 Antecedentes y definiciones	39
3.3 Legislación guatemalteca y la protección de la niñez y adolescencia.....	44
3.4 La explotación económica, impactos en la sociedad guatemalteca.....	47
3.5 Las normas internacionales sobre la explotación económica.....	50

CAPÍTULO IV

4. Legislación comparada sobre la explotación infantil.....	57
4.1 Análisis de los tratados firmados y ratificados por Guatemala.....	57
4.2 Explotación infantil y su regulación en Argentina.....	61
4.3 Explotación infantil y su regulación en México.....	67
4.4 Explotación infantil y su regulación en España.....	71
4.5 Explotación infantil y su regulación en otros países.....	74

CAPÍTULO V

5. Situación actual del trabajo de los menores de edad.....	83
5.1 Generalidades.....	84
5.2 Instituciones encargadas para prevenir y erradicar el trabajo infantil	86
5.3 Controles y planes que el Estado implementa para detectar la explotación Infantil.....	92
5.4 Programas implementados por el Estado para erradicar el trabajo infantil.....	93

CAPÍTULO VI

6. Resultado y análisis del trabajo de campo.....	95
6.1 Niños trabajadores en el sector agrícola de Chimaltenango.....	96
6.2 Programas que impulsa el Estado para cumplir con su mandato constitucional.....	97
6.3 Participación de las municipalidades de Chimaltenango para combatir este problema social.....	99
6.4 Mecanismos que debe implementar el Estado para erradicar el trabajo agrícola infantil.	100
6.5 Recomendaciones de agencias internacionales pro derechos del niño	104

CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
BIBLIOGRAFÍA.....	113

INTRODUCCIÓN

La inquietud de la presente investigación surge con el propósito de dar a conocer el problema de la explotación laboral infantil, el cual merece darle importancia al tema porque los niños son la esperanza de desarrollo para el país.

En Guatemala, el 91.7% de niñas, niños y adolescentes inician su vida laboral antes de los 15 años; esto contraviene con lo establecido en la legislación nacional, así como en los convenios internacionales, ratificados por el Estado, lo cual resulta perjudicial para su desarrollo físico, moral, intelectual, social. Las causas son diversas; sin embargo, la principal es la pobreza y pobreza extrema en que viven muchas familias que habitan en diversos rincones de la República, así también la costumbre, que se transmite de generación a generación por considerar que forma parte de su educación y que de ésta manera lograrán fomentar a los niños, principios y valores, que son necesarios y determinantes en la actualidad, para el desarrollo nacional.

Al realizar este estudio: en el capítulo primero, se desarrollan aspectos generales de la explotación infantil, así como un breve desarrollo histórico; el segundo capítulo, comprende lo relacionado con los derechos de la niñez y adolescencia regulados en el Decreto 27-2003 y en Tratados Internacionales; en el tercer capítulo, se trató el tema de la explotación de la niñez y adolescencia y los impactos que causa en la sociedad guatemalteca; dentro del capítulo cuarto se desarrolló, la comparación sobre la explotación económica infantil que existe en otros países. En el capítulo quinto, se abordó la situación actual de los menores de edad, instituciones y controles que el

Estado implementa para erradicar el trabajo infantil. Y, por último, en el capítulo sexto se desarrolló la participación de las municipalidades de Chimaltenango, y las recomendaciones de agencias internacionales para combatir el trabajo infantil.

La hipótesis de este trabajo es: la violación de los derechos de la niñez y adolescencia que se ve reflejada en la falta de desarrollo cultural, social, económica, de la población infantil menor de 14 años del departamento de Chimaltenango, es consecuencia de la falta de política por parte del Estado y del ineficiente cumplimiento de los Tratados Internacionales, aceptados y ratificados; siendo necesaria la implementación de medidas coercitivas que disminuyan este flagelo social.

El objetivo de esta investigación fue establecer que factores determinan la explotación infantil en el sector agrícola de Chimaltenango, así como, las causas que son diversas y la lucha que se hace para erradicarlo que cada día se hace imperiosa.

Los métodos utilizados en este trabajo fueron: el analítico, descriptivo y sintético; con respecto a las técnicas: la entrevista y la encuesta, así también, la técnica bibliográfica y la documental que ayudaron en el desarrollo de la investigación.

Sirva la presente investigación para ilustrar a los estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho e informarse y tomar conciencia acerca del problema de la explotación laboral infantil, y que los mismos son protegidos a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO I

1. Explotación laboral infantil

1.1 Antecedentes históricos

La explotación infantil es una sombra que ha acompañado la evolución humana en sus diferentes formas, pero más marcada en cuanto al crecimiento económico de las naciones, esto debido a la necesidad de mano de obra barata, aunque esta no ha sido una solución para las empresas, sin embargo, se usa por el bajo costo de la misma.

Aunado a ello, la poca o inexistencia regulación en el ordenamiento jurídico guatemalteco en cuanto a trabajo desarrollado por menores de edad, ha hecho que sea un sector vulnerable, ya que es necesario recordar que los niños son empleados en diversas formas de explotación en materia laboral.

Es por ello que: “Al hablar del trabajo infantil a lo largo de la historia es preciso diferenciar entre dos modalidades:

a) El trabajo dentro de la estructura familiar y no remunerado: ayudando en las tareas domésticas o colaborando en las labores artesanales o agrícolas (desarrollado principalmente por niñas en el primer caso y por niños y niñas en el segundo).

b) El trabajo asalariado fuera del hogar, con la esclavitud por deudas familiares como su peor versión.

A lo largo de la historia el trabajo infantil dentro de la estructura familiar ha sido mayoritario y no ha tenido forzosamente una connotación negativa. Al contrario, a menudo era la forma de realizar el aprendizaje necesario para poder ir asumiendo progresivamente las responsabilidades que más tarde como adultos se tendrían, asimilando las habilidades domésticas, artesanales o agrícolas de los padres.

Los menores eran educados en el hogar precisamente en aquellos conocimientos que necesitaban adquirir para poder sobrevivir en la sociedad de su tiempo. Si el trato estaba exento de abusos y el trabajo no se desarrollaba bajo condiciones penosas (a causa por ejemplo de penurias extremas, o de una climatología hostil), el proceso sin duda era enriquecedor.

Hay que tomar en cuenta que las opciones laborales en la antigüedad no tenían nada que ver con las posibilidades existentes en una sociedad desarrollada de la actualidad. La movilidad laboral era limitada, condicionada por la clase social a la que se pertenecía o por los recursos naturales disponibles, especialmente en las zonas rurales, la gran mayoría”¹.

¹ Cristiano, Morsolin. **El pasado y el presente del trabajo infantil**. Pág. 82.

Ha existido falta de voluntad y cuidado por parte de las diferentes autoridades de las naciones para proteger al menor, aunado a esto la pobreza que ataca a las diferentes sociedades y por otro lado la cultura en donde se desenvuelve el menor hacen que este empiece con este tipo de tareas a muy temprana edad.

Por otro lado, "El trabajo infantil ha existido siempre a lo largo de la historia, sobre todo como apoyo a la familia en las labores domésticas o agropecuarias. Pero la naturaleza de este trabajo varió en muchos países con la industrialización, que supuso la salida de los niños de sus casas para ser empleados en los talleres como mano de obra barata.

En la actualidad, el trabajo infantil es causado por la pobreza, las carencias de servicios sociales básicos y, en algunos casos, el peso de la tradición. La inmensa mayoría de los niños trabajadores viven en países del tercer mundo: la mitad en Asia, un tercio en África y una quinta parte en América Latina. Además, su número ha aumentado en los años 90 en la Europa Central y del Este, como consecuencia de su convulsa transición hacia la economía de mercado. Lo mismo ha ocurrido en algunos países industrializados, como resultado del crecimiento del sector de servicios y de la flexibilización laboral".²

En la actualidad siguen existiendo defensores de este tipo de trabajo, olvidando el cambio radical que se ha producido en todo el mundo y la grave limitación que supone el analfabetismo o la escolarización precaria, en la medida que se cierran las puertas a la

² Pérez de Armiño, Karlos. **Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo**. Pág. 45.

cultura escrita, que hoy en día es imprescindible para aspirar a cualquier promoción laboral en cualquier sector productivo.

Por otro lado, el trabajo fuera de la estructura familiar, casi siempre míseramente remunerado o esclavo, ha sido siempre una forma de explotación, sin ninguna contrapartida formativa ni de ningún otro tipo. Este tipo de trabajo, afectando a una menor o mayor proporción de menores en cada sociedad, reglamentado o no, bajo mejores o peores condiciones, normalmente rigurosas y en ocasiones despiadadas, ha existido siempre. Desde las culturas mesopotámicas y el Antiguo Egipto, pasando por la gran industrialización europea del siglo XIX, hasta su persistencia actual.

Al principio, al presentar esta historia de la infancia, hemos dicho que la historia de los derechos de los menores está salpicada de retrocesos. Uno de estos retrocesos es precisamente la industrialización europea, cuando en las fábricas era habitual la presencia de menores, reclutados a causa de la gran demanda de mano de obra existente y de los menores salarios que percibían los niños y las niñas:

"La revolución industrial inglesa pudo alimentar el proceso de acumulación capitalista aprovechando no solo los inventos técnicos o las riquezas almacenadas durante siglos de explotación colonial, sino también chupando la sangre de una fuerza de trabajo infantil barata y desamparada, la industria vio la convivencia de recoger aprendices en las grandes poblaciones desde la edad de siete a catorce años. Para tenerlos en gran escala

se hacían requisas y contratos con sus parientes y con los directores de los establecimientos de beneficencia. El trabajo era durísimo, con jornada de catorce o quince horas, en pésimas condiciones de alimentación, higiene y de seguridad."³

Hoy, los menores tejedores de alfombras, los que cosen balones en Pakistán, o los menores mineros latinoamericanos, son ejemplos no sólo de trabajo infantil, sino también de trabajo en condiciones de esclavitud.

"El trabajo infantil sigue concentrándose en la agricultura, el servicio doméstico y el sector urbano no estructurado por el simple hecho de que es ahí donde mejor se oculta a los pequeños de la vista del público. Los empleadores encubren la mano de obra infantil y en muchos países la mayoría de los niños explotados ni siquiera están protegidos por una legislación sobre el trabajo infantil; o cuando gozan de dicha protección, las personas encargadas del cumplimiento de la misma no llegan a ellos. Se impone, por tanto, la necesidad de «descubrir» todos los casos de explotación infantil para poder protegerlos después."⁴

Como es sabido la mayoría de los países latinoamericanos, se dedican en gran parte a la agricultura, ya sea porque culturalmente es a lo que se han dedicado o porque no existen los medios tecnológicos para poderse desarrollar, es de notar que las familias

³ Cristiano Morsolin. **El pasado y presente del trabajo infantil**. Pág. 55.

⁴ Paja Burgoa, José A. **Convención de los Derechos del Niño**. Pág. 96

que crecen en el campo son numerosas esto a consecuencia de que se necesita mano de obra barata y que contribuya con el sostenimiento del hogar.

El trabajo es considerado un derecho humano que persigue el desarrollo integral de la persona, siendo éste a la vez uno de los fines del Estado de Guatemala. En ese sentido, “el dinamismo constante en las demandas de libertad y dignidad, que adquieren rasgos y caracteres distintos en momentos históricos y en contextos culturales diferentes, ponen en entredicho la posibilidad de concebir los derechos humanos como un sistema cerrado y estático. La historia pasada y reciente nos indica con claridad que las reivindicaciones de libertades básicas se amplían y enriquece, en un proceso constante de redefinición y adecuación a las certezas compartidas a la conciencia de nuevas necesidades y opciones abiertas por el desarrollo científico y tecnológico, a la irrupción en el área política de nuevos sujetos y de nuevas demandas de reconocimiento, etc.”⁵

En ese entendido, sabiendo que el trabajo no queda excluido de ese dinamismo de protección y que busca asegurar constantemente la libertad y dignidad de la persona humana y en su desenvolvimiento en esta área tan importante y que los menores no son ajenos a esta protección y cuidado, han nacido ciertos tratados internacionales que buscan la protección de éste.

⁵ Papa, Cochini. **Filosofía y derechos humanos**. Pág. 71

Así puede indicarse que, las raíces de la explotación infantil no radican en años recientes, éste es un flagelo que ha atacado al mundo desde sus inicios y sigue teniendo eco en el presente, ya que contrario a desaparecer, su tendencia es crecer en proporción a la industrialización de las naciones. No siendo el Estado de Guatemala la excepción, ya que la explotación que se da es de diversas índoles, va desde la sexual, esclavitud y otras formas como la laboral, que son consecuencia de la necesidad del núcleo familiar o porque culturalmente se ha acostumbrado a que el niño labore desde los primeros años.

El concepto de trabajo infantil abarca una gama de actividades muy diferentes. Algunas de ellas entran en la categoría de la *explotación laboral infantil*, cuando las condiciones de trabajo dificultan la escolarización, y cuando son abusivas, peligrosas o nocivas para su bienestar y, en definitiva, afectan a su desarrollo físico, mental, social o espiritual. Por el contrario, algunas otras actividades pueden ser beneficiosas y estimuladoras del desarrollo del niño en todos esos planos, sin interferir en su escolarización. Entre esos dos polos existe una gran diversidad de situaciones, por lo que considerar todo trabajo infantil como igualmente inaceptable representa una simplificación inadecuada.”⁶

La protección que se busca es que el menor se desarrolle en las mejores condiciones de vida, pero a la vez se busca crear conciencia en los adultos para que no se incurra en este tipo de actividad, quienes intervienen como elementos importantes e imprescindibles

⁶ Pérez de Armiño, Karlos. **Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo**. Pág. 59

para alcanzar el éxito en el proceso de desarrollo del niño. Siendo éstos el grupo más vulnerable o susceptible de violaciones a su integridad, por la posición de indefensa e inocencia en la que se encuentran dentro de la sociedad; así también imitadores, receptores y sujetos pasivos, por lo que, es necesario exigir la protección de todas las normas, autoridades e instituciones que se dedican a su atención.

En lo que se refiere al trabajo infantil en condiciones de explotación, la UNICEF considera como tal: “trabajo a tiempo completo a edad demasiado temprana; horario laboral prolongado; trabajo que producen inadecuadas tensiones físicas, sociales o psicológicas; trabajo y vida en la calle en malas condiciones; remuneración insuficiente; excesiva responsabilidad; trabajo que obstaculiza la escolarización; trabajo que socavan la dignidad y la autoestima, como la esclavitud, el trabajo servil o la explotación sexual; y, en definitiva, trabajo que perjudica el pleno desarrollo social y psicológico”.

Por lo tanto, la explotación laboral infantil tiene diferentes modalidades, que pueden agruparse en siete tipos principales de trabajo: doméstico; servil o forzoso; de explotación sexual con fines comerciales; industrial y en plantaciones agrícolas; en la calle; para la familia; y de las niñas. Los niños son a veces preferidos por resultar más dóciles, rápidos, ágiles y baratos que los adultos. Pero suelen tener más riesgos de sufrir accidentes, debido a la inseguridad de sus condiciones laborales, su inexperiencia, la fatiga, o que los lugares de trabajo están diseñados para los adultos”.⁷

⁷ Pérez de Armiño, Karlos. **Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo**. Pág. 96.

Tomando en cuenta que la explotación laboral infantil ha surgido como consecuencia de las deficiencias de los sistemas de gobierno en el mundo y en Guatemala desde el nacimiento de la desigualdad de derechos en su aplicación a los ciudadanos del Estado y, por las necesidades tanto personales como familiares, y que ésta no se circunscribe a un solo hecho, la protección debe ser constante y eficaz por medio de las instituciones destinadas a ese fin.

Es necesario recordar que, la cultura tiene gran influencia en las actuaciones de la sociedad y si esta marca y es natural que el niño labore desde los primeros años no se vera mal; sin embargo, a través de la historia de la humanidad ha ido buscando proteger al niño como futuro de ésta, además de brindarle la protección en todos los ámbitos, a través de los Tratados y Convenios Internacionales en dicha materia buscan protegerle.

En Guatemala, la historia de la protección de la niñez es reciente, es menester recordar que existió el conflicto armado interno y que este duro más de 36 años, no habiéndose desarrollado este tipo de protección, ya que los niños fueron empleados para la guerra, situación que se puede notar en la actualidad en las secuelas que deja la misma.

En materia laboral, la protección según la OIT es a partir del año 2001 en que “el Gobierno de la República de Guatemala presentó el plan nacional para la prevención y la erradicación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora del ministerio de trabajo y previsión social, Guatemala 2001-2004, que contó con la participación y contribución técnica del programa internacional para la erradicación del trabajo infantil de

la oficina internacional del trabajo (IPEC-OIT), el Fondo de naciones unidas para la infancia (UNICEF), el proyecto de fortalecimiento integral de jóvenes en Guatemala GTZ y Save the Children Noruega (SCN), y se logró alcanzar el compromiso del ministro y viceministro de trabajo, los(as) directores(as) regionales de previsión social, el personal técnico de la unidad de protección al menor trabajador e instituciones participantes en el proceso para su ejecución. El plan nacional, como su nombre lo indica, tiene por objetivo fijar directrices políticas y de acciones concertadas en materia de erradicación del trabajo infantil y de protección al adolescente trabajador con metas específicas para un período de cinco años, del 2000 al 2004.”⁸

1.2 Definiciones

1.2.1 Trabajo infantil

En el contexto de las relaciones humanas, el trabajo es inherente al ser humano por lo que este es un derecho humano protegido tanto constitucionalmente, así como internacionalmente, existiendo sujetos de derecho internacional que velan por el mismo. Sin embargo, cada una de las legislaciones de los países regula la edad en la cual una persona puede realizar tales actividades, así ha nacido en el ámbito internacional un Convenio que indica la edad mínima del trabajo, siendo este denominado Convenio 138 de la OIT.

⁸ Oficina regional de la OIT para América Latina y el Caribe. (consultado el 15 de marzo de 200)

A pesar de existir normativa, tanto internacional como nacional, existe este flagelo que afecta a la sociedad, por lo mismo según la Organización de los Derechos Humanos se puede definir como trabajo infantil de diferentes maneras, “Es toda actividad económica que realizan los niños y niñas menores de 18 años de manera independiente, familiar, doméstica o cualquier otra, generadora de ingresos y que le impida su normal desarrollo físico e intelectual”⁹.

La actividad económica estará encaminada de acuerdo al desarrollo del menor y de las circunstancias en que este se da. Para la legislación guatemalteca, un menor de edad pero mayor de catorce años tiene capacidad relativa para contratar su trabajo, sin embargo, los menores de catorce años necesitan autorización de los representantes legales y de la inspección general de trabajo, esto es por motivo de que se busca el desarrollo físico e intelectual del mismo.

1.2.2 Explotación infantil

Por explotación: De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española indica que es: “Utilizar en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, las cualidades o sentimientos de una persona, de un suceso o de una circunstancia cualquiera”¹⁰. En ese orden de ideas esta definición va encaminada a indicar que es utilizar a una persona desmedidamente, en su provecho abusando de ella. Este abuso puede ser en contra de

⁹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Situación de la niñez en Guatemala**. Pág. 59

¹⁰ **Diccionario de la Real Academia**, CD/ sitio en Internet (consultado el 15 de marzo de 2009).

hombres, mujeres y niños de todas las edades, se obtiene una remuneración o provecho económico, algo que no es prohibido cuando se hace la contratación correspondiente.

La explotación relacionada con los niños y adolescentes, trae como consecuencia que se afecte física e intelectualmente al individuo y que el desarrollo de este se interrumpa afectando en toda los órdenes de su vida.

A la luz de la Convención de los Derechos del Niño puede indicarse que la explotación económica se refiere a aquel desempeño que realiza un menor que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Es necesario indicar que, si bien es cierto la explotación económica es aquella en donde se espera obtener una ganancia lícita a través del manejo de los recursos que tiene a disposición del ser humano, esta puede convertirse en ilícita si el empleo de menores no se hace acorde a las normas dadas por los Estados.

En cuanto a que el desempeño sea peligroso o entorpezca la educación del menor se da porque en la explotación que se hace del menor no se le permite poder acudir a los centros educativos correspondientes por lo mismo el desarrollo en este campo se ve limitado.

La explotación infantil también limita el desarrollo físico del menor ya que muchas de las tareas impuestas a este son pesadas y no están acordes con la fuerza que estos tienen.

Además, la explotación infantil provoca un retraso en el desarrollo del menor tanto en el aspecto psicológico, así como, espiritual, moral o social, ya que si el menor es empleado desde temprana edad este se verá limitado en su desarrollo.

Las formas de explotación infantil son en diversos campos, así pues se tienen menores que son explotados en el aspecto laboral, en el sexual, en la esclavitud y en la trata de personas.

Como bien puede entenderse, la explotación infantil no solo se refiere a emplear niños para las labores cotidianas sino que ese extiende a la esclavitud de estos, así como el tráfico con fines médicos y sexuales. Evidentemente serán afectados más los niños que son de países en vías de desarrollo ya que las oportunidades de trabajo son menores, sin embargo también se ven inmiscuidos los desarrollados que emplean mano de obra barata.

La explotación puede derivarse de factores culturales, como económicos; en el primer caso, en Guatemala la gran cantidad de habitantes se dedica a la agricultura, por ser un país eminentemente agrícola, las familias son tendientes a ser numerosas el fin es que

los hijos son mano de obra que contribuyen con el crecimiento económico de la misma; en cuanto a los fines económicos, muchas empresas emplean menores porque la mano de obra es barata y la protección del seguro social no se cubre, ya que debe seguirse un procedimiento para que los menores puedan desempeñarse en una labor.

También es definida la explotación infantil como aquel: “Desarrollo de todas las actividades que violan el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño; es decir: Toda interferencia sustancial de alguna forma remunerada, con el normal desarrollo del niño en el sistema educativo. Por lo que los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso y entorpecer su educación siendo nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.”¹¹

Como bien puede notarse, la explotación infantil va encaminada al abuso de parte de personas que usan al niño para obtener un beneficio económico y que perjudica el desarrollo de la salud, la edad influye en las actividades que puede desarrollar un menor, en el aspecto mental ya que el desarrollar determinados trabajos los vuelven mecánicos y no les ayuda a desarrollar la imaginación y creatividad; en cuanto a lo espiritual, moral y social se refleja en el poco tiempo que estos dedican a cultivar la religión por el cansancio que desarrollan por el trabajo, esto perjudica a la sociedad ya que el menor puede despreciar el trabajo y dedicarse a actividades delincuenciales.

¹¹ Villa Real y Peralta, **El Trabajo Infantil en Guatemala**, Pág. 2.

1.2.3 Niñez trabajadora en el campo

Son aquéllos que realizan trabajos en el sector agrícola, tanto niños como jóvenes y que en su mayoría son niños, que están dentro de las unidades, de producción como en plantaciones de diversa índole. Contribuyen con la labor que desarrolla la familia y está íntimamente relacionado con el sostenimiento de la misma; existen dificultades para la educación de los mismos ya que cada año migran a diferentes partes del país para realizar tareas en fincas de diversa producción.

Puede indicarse que: “Esta categoría trata fundamentalmente de hijos de campesinos pobres (minifundistas) o sin tierra, que junto a sus padres dependen en gran medida de la venta de su fuerza de trabajo para su subsistencia. Para ello mantienen relaciones de dependencia con productores grandes, generalmente agro exportadores. Este sector de niños trabajadores es contratado en gran número en los periodos de cosecha, notablemente de café, algodón, caña, cardamomo y productos no tradicionales de exportación. Los salarios son variables (casi siempre a destajo) y están dados en función del lapso que dure la cosecha, de los precios que rijan en el mercado, fluctuando alrededor del salario mínimo para el campo”¹²

Como bien se nota, los salarios varían de acuerdo al trabajo desarrollado, por otro lado existen en la Costa Sur de Guatemala, fincas productoras de diferentes productos en donde se emplea a gran cantidad de personas, los cuales son trabajadores eventuales

¹² **Ibíd.** Pág. 94.

los cuales migran del occidente del país los cuales vienen con sus familias completas, estos emplean a su familia para producir más y poder cobrar un salario mas elevado.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social indica que erradicar el trabajo infantil es difícil y siendo este una institución del Estado que debe velar por la protección de los trabajadores, muestra la falta de voluntad y de políticas que se encaminen a la eliminación de esta forma de explotación.

1.2.4 Niñez en el comercio callejero

La subcomisión regional pro convención sobre los derechos de la niñez Proden indica que: “En su gran mayoría se trata de vendedores ambulantes de golosinas, comida, periódicos, números de lotería, flores, y otros bienes similares”.¹³ Esta clase de actividad es otra forma de explotación económica, y que poco o nada se ha hecho para erradicarla.

En el departamento de Guatemala se ha ido tratando de erradicar este problema a través de medidas tomadas por la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, sin embargo falta mucho por hacer ya que retirar a los niños de las calles implica políticas de educación, de sostenimiento de los niños mientras estos son adoptados.

¹³ Subcomisión regional comisión pro convención sobre los derechos de la niñez (PRODEN). **Entre el olvido y la esperanza: La niñez de Guatemala.** Pág. 86

1.2.5 Trabajo familiar en la pequeña unidad campesina

Este tipo de trabajo inicia en el seno del hogar como un juego, luego se les va dando tareas que deben cumplir los menores. Para el caso a los niños se les da tareas en la agricultura, mientras que a la niña en el campo domestico. Este trabajo no es reconocido como tal y por lo mismo no tiene ningún tipo de remuneración.

La pobreza en que se ven sometidas las familias hace que el crecimiento de esta esté dedicada a la ayuda familiar, por lo mismo estas son numerosas y las oportunidades de desarrollo de menor se ve limitado.

Por otro lado, influye la cultura en donde se desenvuelve el menor ya que si la familia siempre se ha dedicado a este tipo de tareas, será transmitida la herencia de trabajar desde temprana edad, esto presupone el hecho de que la educación del menor no tiene importancia.

Relativo a la división de tareas entre niños y niñas provoca discriminación y fomenta el machismo, esto hace una separación que a futuro se reflejará en las generaciones. Aunque la educación busca alcanzar a todos los niños esta muchas veces solamente se le da al niño ya que la niña estará encaminada al matrimonio y a atender el mismo, limitándose de esa forma el desarrollo de esta. Sin embargo, cuando los niños varones

no son suficientes también se les dan a las niñas tareas propias de varones esto para cubrir la necesidad del trabajo en el campo.

1.3 Formas de erradicar la explotación laboral infantil

Erradicar la explotación infantil es un reto para todo país subdesarrollado tomando en cuenta la necesidad de producir insumos para la población, por otro lado lo que culturalmente se encuentra arraigado en la población.

Los Estados buscan a través de la creación de fuentes de trabajo erradicar la explotación infantil, esto es difícil ya que día a día muchos jóvenes están en edad de poder ser contratados y las oportunidades son escasas.

Puede decirse que uno de los medios para que se pueda erradicar la explotación laboral infantil, es a través de la educación a todo nivel, ya que un pueblo educado puede tener conciencia de su actuar y por ende el de respetar los derechos que poseen cada uno de sus congéneres. Esta educación debe ir dirigida tanto a adultos como al niño, siendo integral en todos los campos del saber humano.

Por otro lado, puede implementarse la tecnificación de cultivos en donde se empleen nuevas tecnologías y que el Estado provea de medios al alcance de todos para que puedan producir en cantidad suficiente no solo para mantener al núcleo familiar sino además se produzca para la venta y la familia pueda progresar.

La creación de nuevas fuentes de empleo en donde se puedan desarrollar los adultos, además de los menores que puedan contratar su trabajo y aquellos que lo hacen a través de sus representantes legales, obteniendo lo necesario para crecer económicamente con reglas claras en cuanto al respeto de los derechos laborales que posee toda persona.

Asimismo, la aplicación de la ley debe ser severa para aquellas situaciones en donde se da la explotación laboral infantil ya que se tiene una regulación pero la misma no es respetada y cumplida por los habitantes de la república, es deber del Estado a través de sus instituciones el de poner en conocimiento a la población sobre los derechos que poseemos todos como seres humanos y el respeto a los mismos, aplicando la ley como corresponde.

Si bien es cierto, los países subdesarrollados necesitan de emplear todo los medios a su alcance para obtener un desarrollo sostenible, esto no debe ser conseguido a través de la explotación de sus habitantes y mucho menos de los menores de edad.

Así pues, “Existen diversas estrategias en marcha con el objeto de erradicar el trabajo infantil. Una de ellas es la propuesta de sanción comercial o de boicot hacia productos, empresas o países que exploten mano de obra infantil. Otra consiste en promover leyes que prohíban este tipo de trabajo. Sin embargo, diferentes movimientos y organizaciones que realizan actividades de apoyo a esos niños, estiman que las medidas mencionadas

son estériles, e incluso contraproducentes, en la medida en que no se atajen las causas complejas del problema, en particular las condiciones de pobreza subyacentes.

En este sentido, el programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (OIT-IPEC), surgido en 1991 bajo el impulso de la OIT y en el que participan 97 países, tiene como meta la eliminación progresiva de esta práctica a través del fortalecimiento de la capacidad de los países para hacerle frente y de la creación de un movimiento de alcance mundial sobre la materia.

En 1997 se han realizado varios encuentros internacionales sobre esta problemática, de diferente naturaleza, un año particularmente intenso, se celebró la conferencia de Ámsterdam sobre este tema; la primera reunión Iberoamericana de ministros de trabajo en Cartagena de Indias; la conferencia internacional sobre el trabajo infantil, celebrada en setiembre en Oslo bajo el auspicio de agencias como la OIT y UNICEF; así como el mundialito, celebrado por los niños trabajadores en Lima.

El plan de acción aprobado en la citada conferencia de Oslo es particularmente relevante. En él se exhorta a los gobiernos a: a) ratificar y poner en práctica la declaración sobre los derechos del niño de Naciones Unidas, el convenio número 138 de la OIT; y el nuevo Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, aprobada por la OIT en junio de 1998 y que entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. b) Incrementar la financiación de proyectos que ayuden a los niños a dejar de trabajar y mejorar su

educación. c) Subsidiar a las familias por las pérdidas económicas del cese del trabajo infantil. d) Combatir la pobreza mediante programas de ayuda que promuevan el crecimiento económico, la educación y la salud. e) Examinar los programas de desarrollo existentes para mejorar su eficiencia. f) Mejorar los sistemas de información sobre el problema en los países en desarrollo, para comprenderlo mejor y atajarlo con mayor efectividad".¹⁴

Como se puede notar, en el campo internacional existe una lucha abierta para erradicar este tipo de práctica que lo único que provoca es el retraso en el desarrollo integral del menor, sin embargo es menester tomar en cuenta que existe mucho trabajo por hacer ya que la pobreza en que viven muchos países hace difícil este tipo de lucha.

1.4 Causas de la explotación infantil

Las causas son diversas, por un lado tenemos a la pobreza que es un factor que afecta a toda familia así como la falta de oportunidades de desarrollo, por otro lado tenemos la cultura que poseen los pueblos indígenas que es un factor que incide en los municipios que se dedican más a la agricultura.

Por otro lado, por la emigración que hacen las personas de diferentes municipios a la ciudad capital, hace que los niños los dediquen a la mendicidad y a otras formas de

¹⁴ Eizagirre, Marlen. **Trabajo infantil**. Pág. 55

explotación infantil. De manera sistemática, diversos estudios realizados coinciden en afirmar que la pobreza es la principal causa que determina y explica la incidencia del trabajo infantil y adolescente en Guatemala.

La pobreza trae como consecuencia vulnerabilidad y exclusión, marginando a grandes sectores de la población e impidiéndoles el acceso a derechos y beneficios. Estas consecuencias a su vez se constituyen en causas del trabajo infantil como se evidencia en la memoria de la consulta nacional, en donde los participantes opinaron que los bajos niveles educativos de los padres y madres, el desempleo y subempleo de los adultos, las precarias condiciones de salud y el limitado acceso a servicios también inciden en el trabajo infantil y adolescente.

La memoria de la consulta nacional recoge otras causas que tienen un menor impacto pero que contribuyen a que niños, niñas y adolescentes se vean forzados a entrar al mercado de trabajo, como son, los problemas familiares, relacionados con abandono del hogar por parte del padre o de la madre, alcoholismo y maltrato intra familiar, el incumplimiento de las leyes laborales internas y de los convenios internacionales, la falta de la infancia, las precarias condiciones de salud y la ausencia de un desarrollo social equitativo.

Algunos factores relacionados con la educación, como: el difícil acceso, la rigidez del sistema educativo, la insuficiencia en la cobertura y la baja calidad en los servicios

también se constituyen en causas que explican la incidencia del trabajo infantil. Es necesario también indicar que las causas muchas veces se originan en el seno del hogar y otras vienen de fuentes externas, está en los padres de familia el permitir este tipo de flagelo que afecta a las futuras generaciones, y que se vuelve una constante, que es difícil de erradicar, de allí la importancia para el Estado de procurar por todos los medios de detener las causas proveyendo de las políticas necesarias para ir creando fuentes de trabajo y desarrollo en las áreas rurales del país, así como en el área metropolitana ya que es un mal que ataca a ambos sectores de la sociedad.

CAPÍTULO II

2. Derechos de la niñez y la adolescencia

2.1 Antecedentes y definiciones

Desde la antigüedad los niños y niñas han tenido una especial protección y cuidado no solo por los padres, sino además por las comunidades en el entendido de que estos son el futuro de las nuevas generaciones, sin embargo por la evolución del ser humano en su contexto social y la necesidad de emplear a toda persona para fines económicos se ha abusado en cuanto a las actividades que desarrollan los menores.

“La idea de acoger los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallès en su obra *El niño* (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizó Kate D. Wiggin en *Children's Rights* (1892).

En este ambiente receptivo, en las dos primeras décadas del siglo XX circularon varias declaraciones de los derechos del niño, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas.

La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Por ello, la Asamblea General de la ONU, aprueba en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencias

de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño, vigente hasta hoy cinco de febrero del año dos mil nueve.¹⁵”

La Declaración de los Derechos del Niño ha venido a ser un instrumento de protección tanto para la niñez trabajadora como la que no trabaja, buscando que el niño pueda desarrollarse tanto física, moral y espiritualmente en el contexto social en que se desenvuelve.

Los derechos de la niñez se circunscriben no solo a los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, sino a la vez por los convenios ratificados por Guatemala en esta materia, siendo de protección para la niñez guatemalteca, a la vez existen centros tanto estatales como privados que buscan la protección del niño en su contexto social, esto en la actualidad ha sido una lucha ya que existen de parte del gobierno central otros tipos de intereses, menos la protección del menor.

Entiéndase por derecho: “como el conjunto de normas jurídicas que confieren facultades, que imponen deberes y que otorgan derechos con el objeto de regular la convivencia social y asegurar los intercambios para la prevención de conflictos o su resolución, con base en criterios de certeza, igualdad, libertad y justicia”¹⁶

¹⁵ <http://Wikipedia>. **Derechos del niño**. Consultado el 15 de marzo de 2009.

¹⁶ Pereznieto Castro, Leonel. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 50.

Por niño o niña de acuerdo al Decreto 27-2003 de la ley de protección integral de la niñez y adolescencia en su Artículo 2 lo define de la siguiente manera: “Toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumpla dieciocho años de edad”

En ese orden de ideas puede indicarse que los derechos de los niños y adolescentes son aquellos que están dirigidos a toda persona desde su concepción hasta los dieciocho años de edad, que se encuentran contenidos en una norma jurídica que le confiere deberes y otorga derechos, esto con el objeto de regular la convivencia social y aun más aquellos que buscan el desarrollo integral de la persona humana, sin distinción de raza o de género.

2.2 Derechos constitucionales de la niñez y la adolescencia

La Constitución Política de la República de Guatemala consagra principios que son desarrollados por leyes ordinarias que buscan proteger a la persona humana, de esa cuenta tenemos que dentro de los derechos que protegen la misma son:

a. La vida, como génesis del desarrollo de la persona humana que va desde la concepción humana, así como el desarrollo integral de la misma.

b. La salud, como fuente integral del desarrollo humano, esto porque un niño sano podrá alcanzar las metas deseadas en todo su desarrollo además de que estos son el futuro de las nuevas generaciones.

c. La educación, ya que el Estado a través de sus instituciones busca que el mismo alcance a todos los estratos sociales, busca que a través de la misma se alcance el desarrollo para la nación.

d. La igualdad, busca que sin distinción niños y niñas obtengan los mismos beneficios y protecciones frente a la ley.

e. El trabajo ya que la constitución en uno de sus apartados indica que los niños menores de catorce años y que reúnan determinados requisitos y condiciones pueden laborar previa autorización de la inspección de trabajo, así como los mayores de catorce años ya que estos si pueden contratar su trabajo, y a la vez de ser protegidos por las leyes laborales en todos sus aspectos, así como la protección internacional en dicha materia.

f. Protección a la identidad cultural, se busca proteger al niño y adolescente en el contexto social donde vive y se desenvuelve, recordando que Guatemala, tomando en cuenta que vivimos en un país multiétnico y multilingüe, respetándose la convivencia social y la forma de desarrollo de las personas de acuerdo a su cultura, de allí surge del porque en determinados departamentos el trabajo de los menores en el seno del hogar no es mal visto sino al contrario es tomado como normal.

g. La religión, esto en el contexto familiar ya que esto provocara valores en el niño para su desarrollo como persona, además de perfilarse como un buen ciudadano, de allí que la Constitución respeta y fomenta este derecho en el Artículo 36.

h. El desarrollo integral, esto a través de proporcionar todos los medios como educación, salud, trabajo para que el niño se desarrolle y pueda llegar a ser un ciudadano que contribuya con el crecimiento de la nación.

Otro derecho que la Constitución protege y que se ve íntimamente relacionado con el tema es la protección a la familia ya que el niño en un hogar integrado puede desenvolverse de mejor manera, ya que los padres procuraran de acuerdo a su educación de proveer los medios necesarios para el desarrollo del niño, de allí la imperiosa necesidad de proteger a esta institución.

Puede indicarse a la vez que existen otros derechos que sin estar contenidos en la Constitución deben ser protegidos por el Estado, esto basado en el Artículo 44, a la vez puede mencionarse aquellos que están reconocidos por instrumentos internacionales que buscan la protección de la persona humana, no importando la edad, religión y sexo.

2.3 Derechos de la niñez de conformidad con el Decreto 27-2003

La ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, Decreto 27-2003 del congreso de la república de Guatemala y los tratados internacionales sobre esta materia, establecen que el Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas, adolescentes y de la familia.

Dentro de los derechos individuales que protege el referido decreto encontramos:

La vida: este es uno de los deberes del Estado, guarda congruencia con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que el ser humano es el objeto principal de protección de parte del Estado.

La igualdad: todos sin distinción son iguales ante la ley, esto no excluye a los menores, sino por el contrario por el desarrollo de estos es necesario una protección especial que asegure su crecimiento.

Integridad personal: este derecho se encamina a la protección de la persona por los malos tratos que pueda sufrir en el seno o fuera del hogar.

Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición: debido a que en Guatemala existen diversas etnias y culturas, el respeto a la forma de pensar y conducirse es necesario para el desarrollo del menor.

Derecho a la familia y a la adopción: El Estado protege a la familia como génesis de la sociedad, por otro lado a los menores que por alguna razón ya no puedan crecer en el seno del hogar, tienen el derecho a que el Estado a través de normativa vele porque se le pueda dar una familia que responda a sus necesidades.

Así mismo, dentro de los derechos sociales se tienen:

Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud: de acuerdo al Artículo 25 este se refiere a que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

Derecho a la educación: basado en el Artículo 36 la educación debe ser integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Debiendo de ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes.

Derecho a la cultura: este derecho es garantizado por el Estado a través de llevar a cabo la educación de manera que alcance a las diferentes culturas que existen y en las lenguas que se hablan en Guatemala, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y xinka.

Existen otros derechos que no son menos importantes entre los que se tienen el deporte y recreación, derecho a la protección a la niñez y adolescencia con discapacidad, derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes, derecho a la protección contra la explotación económica,

derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia, derecho a la protección por el maltrato entre otros.

Asimismo señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, esto incluye al desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación,

Dicho cuerpo legal también señala que los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad, a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia de su edad, en beneficio de su salud física y mental.

2.4 Derechos de la niñez y la adolescencia, en tratados internacionales

La *convención internacional sobre los derechos del niño* ratificada el 26 de enero de 1990, en su Artículo 32 establece el compromiso de los Estados Partes de reconocer “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental espiritual, moral o social”.

En materia de trabajo infantil el Estado de Guatemala ha ratificado con la OIT los convenios siguientes:

- No. 29 ratificado el 13 de junio de 1989, sobre el trabajo forzoso y obligatorio;
- No. 58 ratificado el 30 de octubre de 1961 relativo a la edad mínima de admisión a los trabajos industriales en donde se prohíbe este tipo de trabajo para los menores de 15 años;
- No. 77 ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo al examen médico de aptitud para el empleo de menores en la industria;
- No. 78 ratificado el 13 de febrero 1952, relativo al examen médico de aptitud para el empleo de menores en trabajos no industriales;
- No. 79 ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo a la prohibición del trabajo nocturno de los menores de 14 en empresas no industriales;
- No. 80 ratificado el 1 de octubre de 1947, establece las bases legales para la protección contra los peligros del trabajo nocturno en los menores de 18 años;
- No. 90 ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo al trabajo nocturno en la industria;
- No. 105 ratificado el 10 de noviembre de 1959, relativo a la abolición del trabajo forzoso;
- No.112 ratificado el 2 de agosto de 1989, sobre la edad mínima en el trabajo de pesca;
- No.124 ratificado el 13 de junio de 1989, sobre el examen médico para el trabajo en minas.
- El 27 de abril de 1990 ratificó “el Convenio 138 de OIT que establece la Edad Mínima de Admisión al Empleo, fijándola en los catorce años;
- Convenio 182 de OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado el 11 de noviembre de 2001.
- En el año 1996, el Ministerio de Trabajo de Guatemala firmó el Memorándum de Entendimiento con la OIT; tras esta firma se instituyó en el país el Programa Internacional

para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC, de la OIT, que ha venido desarrollando acciones directas y a nivel político para el efectivo cumplimiento de su objetivo como uno de los lineamientos de la firma de este memorándum.

“En torno a esta temática existen dos cuestionamientos importantes que han sido abordados por diferentes estudios, principalmente por el informe nacional sobre trabajo infantil, y que se refieren al cumplimiento de la legislación y a los vacíos que ésta tiene. Sobre el cumplimiento, este informe plantea que, en Guatemala el abordaje de la problemática de atención no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y en algunos estudios. Las autoridades gubernamentales han firmado convenios y las instancias legislativas los han ratificado pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia.

Sobre los vacíos en la legislación el informe nacional identifica dos aspectos centrales: vacíos en el ámbito institucional relacionados con la dispersión y falta de instancias jurídicas, falta de instrumentos para la administración y ejecución, carencia de atención y vigilancia e inexistencia de programas; y vacíos en el ámbito social relacionados con el desconocimiento de la sociedad sobre la normativa del trabajo infantil, desconocimiento que conlleva a la ocultación e invisibilidad de esta problemática.¹⁷

¹⁷ **Oficina regional de la OIT para América Latina y del Caribe.** Consultado el 18 de marzo de 2009.

Como bien puede notarse es reconocido el hecho de la falta de instancias jurídicas que protejan efectivamente los derechos del niño y adolescente en materia laboral, además de la poca voluntad de parte del gobierno de fijar políticas encaminadas a eliminar este tipo de tareas.

2.5 Consecuencias jurídicas de los tratados internacionales

Existen diversos convenios que Guatemala ha ratificado y que son vinculantes, debiéndose cumplir con ellos entre estos tenemos:

El Convenio número 138 Sobre la Edad Mínima del trabajo: protege a los menores de edad estableciendo políticas para que se eleve progresivamente la edad mínima para admitir a un trabajador con el propósito que sea posible un desarrollo físico y mental de los menores. Sin embargo deja la opción a que sus miembros cuya economía y medios de educación sean insuficientemente desarrollados podrán especificar una edad mínima de 14 años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los niños y adolescentes y que estos reciban instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Asimismo en el Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, se protege a los menores de edad considerando la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil y que para ello se requiere de una acción inmediata por parte del Estado tomando en cuenta la importancia de la educación básica y gratuita y la necesidad de

librar a los niños afectados de todas esas formas de trabajo reconociendo, que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza que sufren las familias.

No obstante lo anterior, en Guatemala, principalmente en la región del altiplano, existe una gran cantidad de niños y adolescentes que se dedican al trabajo agrícola, colaborando con la economía familiar, esta situación ha venido dándose debido a la pobreza y extrema pobreza que impera en nuestro país, sin embargo se considera que es consecuencia de la irresponsabilidad de los padres de familia y especialmente a la falta de control que el Estado a través de los inspectores de trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social han tenido en relación al trabajo infantil agrícola, violentándose en ese sentido los derechos de la niñez y la adolescencia, al ser explotados económicamente por sus propios padres sin que el Estado haya tomado las medidas necesarias para proteger a este sector vulnerable de la población.

Con todo esto se están incumpliendo con los tratados internacionales números 138 y 182 firmados y ratificados por el Estado de Guatemala, así como la declaración de Ginebra, misma que recoge los principios básicos de atención prioritaria, tratamiento especial y diferenciado, protección y solidaridad hacia la niñez mundial.

La declaración de los derechos del niño que constituyó la base que orientó la formulación de un convenio o pacto internacional de cumplimiento obligatorio, la creación del fondo de las naciones unidas para la infancia (UNICEF), y especialmente la convención sobre

los derechos del niño de 1990, ya que este es un instrumento de carácter vinculante y ha sido ratificado por todos los países del mundo con excepción de Estados Unidos, la citada convención compromete a los Estados miembros a adecuar su legislación y medidas administrativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella.

La convención sobre los derechos del niño, obedece a la necesidad de contar con un instrumento, internacional jurídicamente obligatorio, que paliara, regulara y evitara una serie de situaciones intolerables, recogidas ya como violaciones a la declaración de los derechos del niño de 1959.

Se puede señalar que el Estado de Guatemala ha violentado estos instrumentos legales de carácter internacional, toda vez que en las regiones apartadas del país, los padres de familia, muchas veces con el pretexto de que su situación económica es muy deficiente, obligan a trabajar a sus hijos menores de edad en los campos de cultivo, lo que provoca que los niños abandonen las escuelas, o simplemente nunca ingresan a un centro de educación sin que el Estado actúe en este tipo de situaciones.

En caso de incumplimiento de los tratados ratificados por Guatemala esta puede ser condenada no solo en los informes de derechos humanos que se dan anualmente sino que además se pueden seguir los procesos en materia laboral a nivel internacional en donde se deberá que resarcir a la persona que se le violente un derecho que está legalmente protegido.

CAPÍTULO III

3. Derecho de la niñez y la adolescencia contra la explotación económica

3.1 Antecedentes y definiciones

La explotación económica, tiene sus raíces en el desarrollo de cada una de las naciones, esto, debido a que los países, entre más industrializados están, existe la necesidad de más de mano de obra.

La mano de obra en principio lo constituyo los mayores de edad y que pudieran desarrollar una labor y la cual fuera remunerada de acuerdo a las necesidades de la empresa, así tenemos que las primeras jornadas de trabajo eran hasta de dieciséis horas.

No cabe duda que la revolución industrial que se suscita en el mundo traerá como consecuencia la obtención de mano de obra, aunque no calificada pero si barata que cubriera las necesidades de producción de las industrias. Sin embargo con el correr del tiempo el abuso en cuanto a las edades de los menores para el desarrollo de labores ha hecho que este esté regulada, para no entorpecer el desarrollo del menor.

Es necesario indicar que la explotación es sinónimo de abuso de los que ostentan la riqueza y que ejercen influencias en los gobiernos a todo nivel, la lucha por reivindicaciones laborales no sucede primeramente por los menores de edad sino está encaminada a los espacios ganados por los trabajadores adultos, esto derivado de las excesivas jornadas de trabajo así como los salarios que no eran acordes a la cantidad de trabajo que realizaban.

Posteriormente surge en las organizaciones sindicales el ir buscando los mecanismos legales para que los menores de edad no realicen labores que no son propias de su edad y que les afectan en su desarrollo, no es sino hasta hace pocas épocas en donde se busca la protección de los menores en sus diferentes edades.

En ese entendido “El trabajo infantil y su explotación no son fenómenos nuevos para Guatemala. Con el agravamiento de la pobreza y pobreza extrema, su proliferación ha tomado cada vez un carácter más visible y común”.¹⁸ En ese entendido falta llevar a la práctica la aplicación de las leyes debiéndose endurecer las mismas para la protección del menor.

Explotación: “El término tiene dos usos: por una parte, se aplica para designar la utilización económica de ciertos recursos, como cuando se explotan determinadas minas, tierras, canteras, etc.; por otra parte, entre los marxistas, designa la condición

¹⁸ ODHAG. **Situación de la niñez en Guatemala.** Pág. 56

del trabajador dentro del sistema capitalista.”¹⁹ En ese sentido la explotación va a encaminada al empleo de los recursos de tal forma que se obtengan utilidad esto en beneficio del ser humano.

Economía: “El vocablo tiene al menos tres significados diferentes. Por una parte es sinónimo de ciencia económica; en otro sentido, se utiliza para designar el sistema económico concreto existente en un país o región, como cuando se habla de "la economía japonesa", por ejemplo. Por último, y más apegada a la etimología del término, la palabra economía significa, en el lenguaje corriente, la administración recta y prudente de los bienes, el ahorro de tiempo, materiales o trabajo. Esta acepción, en términos ya algo más técnicos, significa entonces el uso óptimo de los recursos de forma que una cantidad dada de los mismos produzca la mayor satisfacción o utilidad. En este sentido, pues, economía es sinónimo de eficiencia, de escogencia entre medios escasos para el logro de fines determinados con lo cual se establece un vínculo teórico con el primero de los significados mencionados.”²⁰

Como bien explica el término economía y para los usos correspondientes es la administración de los recursos de manera eficiente y que se obtengan las expectativas en cuanto a lo que se espera que produzcan.

¹⁹ Diccionario de economía y finanzas, consultado el 22 de marzo de 2009.

²⁰ **Ibíd.** Consultado el 22 de marzo 2009

Trabajo: se puede definir como aquella actividad a la cual se dedica una persona, de la cual obtendrán una remuneración para su subsistencia y la de su familia, además de lograr su desarrollo humano.

Derecho al trabajo: “Se suele estimar como el sistema de normas destinado a la tutela y promoción jurídica de las relaciones individuales y colectivas del trabajo. De manera descriptiva, se agrega también que como disciplina jurídica científica, este derecho regula y estudia el régimen de las relaciones laborales, la determinación de sus sujetos, así como la estructura y existencia de las organizaciones destinadas a su protección y reivindicación profesional”²¹

Trabajo agrícola: Es el desarrollado en labores de agricultura y que por el mismo se percibe una remuneración que puede variar por la forma en que este se lleva a cabo. Actualmente en Guatemala este tipo de trabajo se desarrolla en condiciones de horario y salario por día ya que muchas veces, si el empleo no se desarrolla en una empresa la labor es cotidiana. Las empresas agrícolas por aparte tienen horarios establecidos y fijan el salario de acuerdo al establecido por el Organismo Ejecutivo.

Trabajo doméstico: Este tipo de trabajo se desarrolla dentro de casas de habitación, su desempeño va desde la limpieza dentro del hogar hasta la atención del núcleo familiar,

²¹ Comisión nacional para el seguimiento y apoyo al Fortalecimiento de la justicia. **Revista justicia laboral.** Pág. 23

no tiene un horario ya que el mismo a pesar de estar regulado dependerá de la persona que contrate. Este tipo de empleo goza de un salario el cual varía de acuerdo a las condiciones en que este se da, ya que puede ser que tanto la alimentación como el alojamiento pueda ser parte del mismo.

Salario: El Convenio 95 de la organización internacional del trabajo define el salario de la siguiente forma: “remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar”.

Cultura: La cultura se refiere al medio social en donde se desenvuelve una persona, trae aparejado las costumbres y forma de vida, la cual rige la conducta de cada miembro de una comunidad, esto además los distingue de las diferentes agrupaciones de seres humanos. Es pertinente indicar que a través de la cultura se hacen las distinciones del actuar de cada comunidad, tiene mucho que ver en lo relativo a la forma de desarrollar el trabajo.

Campesino: Denominación que se usa para designar a una persona que se desenvuelve en el campo. Las actividades a las que se dedica este tipo de persona son propias de la agricultura, vive en el campo y se desarrolla en ese tipo de actividades.

Familia: Esta es la base de la sociedad, ya que comprende a la formación más básica de organización. El Estado de Guatemala dentro de sus funciones esta el de protegerla y buscar por todos los medios su integración.

Trabajo coadyuvante: Este tipo de trabajo es el que se realiza en el campo y es el realizado por toda la familia, tiene la característica que el contratado por lo regular es el padre y los hijos coadyuvan en el desempeño de este para llegar a una meta, se da en el corte de café, así como se da una tarea especifica la cual debe realizar el jefe de familia.

Niñez: Esta comprendida de los cero a los trece años, y es cuando más protección requiere el menor ya que esta en pleno desarrollo.

Adolescencia: Es la que esta comprendida de los trece a los dieciocho años de edad, este tipo de personas pueden laborar bajo ciertas condiciones y debe ser autorizado por la Inspección General de Trabajo.

3.2 Legislación guatemalteca y la protección de la niñez y adolescencia

Es necesario indicar que el Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia...” y el Artículo 51 de la misma norma legal regula:

“Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

Por aparte el Decreto 27-2003 del Congreso de la República, ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, establece que dicha ley “es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social que persigue lograr el desarrollo integral sostenible de la niñez y la adolescencia y que el Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña o adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, y todas las leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala”.

También es importante indicar que el derecho de la niñez y la adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente y que el Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.

Por lo anterior es de considerar la importancia de tener en cuenta la definición de FAMILIA, la que en sentido amplio es definida por Salvat citado por Puig Peña, como “el conjunto de descendientes, ascendientes y afines de un linaje”²².

Y Planiol, también citado por Puig Peña, en sentido estricto, dice de la familia que es “un conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, parentesco o la adopción”²³. Por aparte el autor Julián Bonecase, citado por Guillermo Cabanellas, define al Derecho de familia como “el conjunto de reglas que tiene por objeto principal y no exclusivo a la familia; estas se caracterizan en que, más allá de la familia, el legislador se ha propuesto otros fines: el tipo de tales reglas está constituido por las que reglamentan los regímenes matrimoniales.

Sin embargo, la preocupación predominante del legislador en los regímenes matrimoniales recae sobre la existencia de la familia”²⁴ y el tratadista hondureño Gautama Fonseca, citado por Guillermo Cabanellas lo define como “el conjunto de normas o preceptos que regulan las relaciones que mantienen entre si los miembros de la familia.

En otras palabras como el conjunto de normas que regulan el nacimiento, la modificación y la extinción de las relaciones familiares y se subdivide en personal (el que se refiere a

²² Puig Peña, Federico, **Compendio de derecho civil español, Tomo I**, pág. 17.

²³ *Ibíd.* Pág. 18.

²⁴ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario de derecho usual**, pág. 79

las personas que integran la familia) y patrimonial (el que se refiere a los bienes que pertenecen a la familia”²⁵. En general, El derecho de familia, comprende el conjunto de normas reguladoras del matrimonio y sus implicaciones, paternidad y filiación, patria potestad y tutela, alimentos, adopción y todo lo referente al estado civil de las personas.

3.3 La explotación económica, impactos en la sociedad guatemalteca

Explotación es definido como “Utilizar en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, las cualidades o sentimientos de una persona, de un suceso o de una circunstancia cualquiera “. ²⁶

Y por explotación laboral “Explotación laboral, pago al propietario de un factor de producción (trabajo, energía) de una cantidad inferior al valor del producto.”²⁷. Este término puede tener dos significados básicos: el primero es el uso de bienes materiales, normalmente con un suministro fijo, para los fines establecidos por los que se realiza su manipulación, y el segundo, más negativo, es un elemento clave de la teoría marxista sobre la lucha de clases. Esta teoría establece la teoría del valor del trabajo, que a su vez conlleva el concepto de plusvalía. Sostiene que el capitalista paga al trabajador el costo de su producción, pero recibe el precio de mercado del producto, paga costos externos (alquileres, etc.) y se embolsa el resto (la plusvalía) como ganancia.

²⁵ *Ibíd.*, pág. 80

²⁶ **Diccionario de la Real Academia Española.** (Consultado el 25 de marzo de 2009).

²⁷ **Diccionario Encarta.** (Consultado el 25 de marzo de 2009).

Esta idea de la plusvalía o ganancia nunca fue postulada por los economistas liberales y, en cualquier caso, parece estar en desacuerdo con la doctrina clásica del intercambio de equivalentes económicos. Por aparte encontramos la explotación infantil, denominación utilizada para referirse a la explotación de niños en la agricultura y otras formas de trabajo, aunque ahora se aplica al empleo de niños, en especial cuando el trabajo daña su salud o impide que asistan a la escuela. A lo largo de la historia, y en todo tipo de culturas, los niños han ayudado a sus padres en el campo, en el mercado o en la casa desde que eran lo bastante mayores como para desempeñar una tarea sencilla. De hecho, el empleo de mano de obra infantil nunca se consideró como un problema hasta que apareció el sistema fabril.

Vivimos en una sociedad contradictoria en la cual por una parte se crean derechos y por otra se ignoran los mismos sin que muchas veces salten voces para que se respeten, en la Declaración de los Derechos Humanos, específicamente en los Derechos de los Niños a los cuales se unieron varios países entre ellos Guatemala, y quienes no esta haciendo nada por cambiar esta dura realidad, produciendo este factor un impacto en la educación puesto que las y los menores de edad no pueden trabajar en situación de explotación y simultáneamente tener éxito en la escuela, es por ello que se produce el ausentismo o deserción escolar, la cual atenta contra el aprovechamiento del potencial de los niñas y los niños desde temprana edad.

Además de ello el abandono escolar tiene costos más difíciles de estimar, como aquellos que se derivan de disponer una fuerza de trabajo menos calificada, particularmente en un proceso de reestructuración productiva que hace más exigente los perfiles de competencias laborales requeridos en la actualidad.

Aunado a ello los niveles de desempleo que actualmente se vive en nuestro país se concentra en jóvenes y mujeres, sobre todo en aquellos que pertenecen a estratos socioeconómicos inferiores, a pesar que presentan algunos años de educación básica y aun de educación media, y que en cualquier caso aquellos que no han finalizado ni siquiera el nivel primario a causa del abandono escolar, quedan prácticamente sin posibilidades futuras de formación, lo que restringe aún más sus oportunidades laborales, provocando así una desigualdad social y pobreza la cual produce un impacto negativo en la integración social.

Es pues la familia una comunidad de destino, hacia la meta común pero en la cual cada uno es diferente, pues son producto de la libertad que en ella rige. Por esto se dice que la familia habrá cumplido con su misión, cuando el hombre sepa tomar su carga social, y proyectándose en esta encuentra su valor y la valoración de sus semejantes".²⁸

²⁸ Morales Aceña de Sierra, María Eugenia, **Derecho de familia -análisis de la ley de tribunales de familia, comentarios sobre la necesidad de introducir reformas a la misma-**, pág. 1.

En ella se origina la escala de valores que regirán al ser humano, siendo por tanto de donde emane la superación personal de la libertad, ya que somos iguales en naturaleza, nos volvemos diferentes en el grado y en el modo de superar esa misma; es por ello que la familia debe respetar nuestra originalidad y en ese momento cuando desempeñaba su papel primordial que es el de formar a la persona del nuevo miembro de la comunidad en el espíritu propio de confianza y libertad, para luego entrar a la vida social imbuido de ese mismo espíritu.

3.4 Las normas internacionales sobre la explotación económica

Dentro de la problemática planteada se menciona los tratados internacionales, por lo que es importante resumir algunos de ellos, iniciando con la Declaración de Ginebra de 1924, señalando que las Naciones Unidas, desde su conformación original como Sociedad de las Naciones, aprobó el 26 de septiembre de 1924, la declaración de los derechos del niño, conocida como declaración de Ginebra. Ésta tenía como objetivo constituirse en la base de una futura normativa internacional de carácter vinculante, hecho que fue frustrado al desmoronarse esta organización durante el trágico inicio y desarrollo de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

Tal y como expreso, el ilustre jurista guatemalteco, Fernando Velásquez, citado por Justo Solórzano: "Con la declaración de Ginebra se establece por primera vez una

fórmula inicial de los derechos del niño a nivel internacional.²⁹ Esta primera declaración, que fue adoptada el 24 de septiembre de 1924, en la V asamblea de la sociedad de las naciones, es parte del desarrollo del Tratado de Versalles que en su preámbulo ya preveía la protección de las personas menores de edad.

La declaración de Ginebra recoge los principios básicos de atención prioritaria, tratamiento especial y diferenciado, protección y solidaridad hacia la niñez mundial. Esta declaración quedó prácticamente frustrada con el inicio de la segunda guerra mundial. También se encuentran la declaración de los derechos del niño de 1959, después de concluida la guerra, se establecen las Naciones Unidas, en la Carta de San Francisco de 1945, un año después el consejo económico y social de ésta formula una recomendación en el sentido de que se ponga nuevamente en vigencia a la declaración de Ginebra.

La labor de darle forma y vida a esos derechos se encomendó a la recién creada Comisión de Derechos Humanos, la que preparó el primer proyecto de declaración, en 1947 y 1948, que fue aprobada, el de 10 de diciembre de 1948, como la declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Como parte del desarrollo normativo de la declaración universal, el 20 de noviembre de 1959, las Naciones Unidas adopta, mediante la resolución 1386 -XIV-, la nueva declaración de los derechos del niño. Ésta constituyó la base que orientó la formulación de un convenio o pacto internacional de cumplimiento obligatorio, que no tuvo vigencia sino hasta treinta años después.

²⁹ Solórzano, Justo. **Los derechos humanos de la niñez.** Guatemala Pág. 29

Un aspecto relevante de este período fue la creación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en 1946, que en sus inicios, recibió el nombre de fondo internacional de socorro a la infancia, dado que surgió de la fusión que se dio en 1946 de dos asociaciones que habían pertenecido a la sociedad de las naciones: la unión internacional de socorros de los niños y la unión internacional de protección a la infancia.

La Declaración de los Derechos del Niño consta de diez principios, los siete primeros recogen los derechos esenciales relacionados con la no discriminación, la protección especial de la niñez, derecho a un nombre y nacionalidad, derecho a gozar los beneficios de la seguridad social, el tratamiento especial de los niños con impedimentos físicos o mentales y el derecho a vivir en una familia y a recibir educación; el resto de principios establecen las medidas de protección a la niñez, entre ellos el derecho a protección y socorro preferencial.

Otro de los tratados con que se cuenta es la de Los Derechos de la Niñez en los pactos internacionales de 1966. Una manera de materializar y hacer efectivos los principios recogidos en la carta de las naciones unidas, en la declaración universal de derechos humanos y en la declaración de los derechos del niño, fue la aprobación por parte de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, de dos pactos internacionales en materia de derechos individuales y económico sociales, en los que, por primera vez, se regula específicamente el caso de quienes no tienen la mayoría de edad.

Como señala Ferrajoli, citado por Justo Solórzano “estos dos pactos internacionales, transforman, en su dimensión normativa, el orden jurídico mundial y lo traen desde el estado de naturaleza al estado civil. Por ello, la soberanía externa del Estado -en principio- deja de ser una libertad absoluta y salvaje y -queda subordinada-, jurídicamente, a dos normas fundamentales: el imperativo de la paz y la tutela de los derechos humanos”³⁰.

Por aparte también se cuentan con Las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores de 1985, esto se dio a raíz que la década de los años ochenta marcó el cambio de concepción sobre la administración de justicia de las personas menores de edad, con la discusión y aprobación de distintas reglas mínimas y recomendaciones en esta materia.

Los antecedentes de las reglas mínimas se remontan a 1955, fecha a partir de la cual las Naciones Unidas organiza, cada cinco años, un congreso sobre la prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes.

El tema de la delincuencia juvenil ha estado presente en casi todos los congresos que se han celebrado, ya en 1960 se recomendó limitar el concepto de delincuencia juvenil

³⁰ Solórzano, Justo. **Ob Cit.** Pág. 25

únicamente a los casos de violación de la ley penal, excluyendo así los demás casos de conducta irregular o actos antisociales, que regulaba el derecho tutelar de menores, una de las más recientes y que tiene gran influencia es: La convención sobre los derechos del niño de 1990, inicia en 1978, el gobierno de Polonia propuso el proyecto de la convención sobre los derechos del niño (CDN) a la comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas; proyecto que se esperaba fuera formalizado en 1979 (proclamado año internacional del niño); pero tuvo un período de discusión de 10 años.

Su aprobación se logró el 20 de noviembre 1989. Este instrumento, de carácter vinculante, ha sido ratificado por todos los países del mundo con excepción de Estados Unidos, por esto se afirma que la convención tuvo un éxito sin precedentes en la historia convencional de la organización de las Naciones Unidas hasta el punto de entrar en vigor con inusitada celeridad, el 2 de septiembre de 1990, y alcanzar una aceptación casi universal. La citada convención compromete a los Estados miembros a adecuar su legislación y medidas administrativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, obedece a la necesidad de contar con un instrumento, internacional jurídicamente obligatorio, que paliara, regulara y evitara una serie de situaciones intolerables, recogidas ya como violaciones a la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 que pueden resumirse en:

- a. Trescientos millones de niñas y niños trabajadoras (es), sin ningún tipo de protección social, empleados como mano de obra barata;
- b. Trece millones de niñas y niños menores de cinco años que mueren cada año como consecuencia de la malnutrición y de las enfermedades asociadas a ella, la mayoría de carácter evitable;
- c. Ochenta millones de niños y niñas que viven sin familia, denominados: niños de la calle;
- d. El empleo de miles de niñas y niños menores de quince años en combates armados, como soldados y en ocasiones como localizadores de minas terrestres;
- e. Miles de niñas y niños víctimas de tortura por parte de los agentes responsables de brindarles seguridad, en las cárceles tanto de adultos como de menores;
- f. Miles de niñas y niños víctimas de maltrato físico y psicológico, prostitución infantil, explotación sexual, etc.

La Convención sobre los derechos del niño está integrada por un preámbulo y cincuenta y cuatro artículos, divididos en tres partes. En el preámbulo se recuerdan los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones internacionales que sirvieron de antecedente a la convención.

Así como estos tratados o convenciones encontramos otras, tales como:

- Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil de 1990.

- Las reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad de 1990.
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, 1999,
- Convenio 90 de la OIT, "Trabajo Nocturno de los Menores (Industrial), 1948",
- Convenio 138 "Sobre la Edad Mínima del Trabajo."

Para finalizar hay que indicar que existe voluntad internacional en cuanto a la protección del menor cuando este se desempeñe en una actividad laboral, sin embargo es necesario que la normativa se aplique y que los estados reconozcan la necesidad de la drasticidad en la aplicación de la misma.

CAPÍTULO IV

4. Legislación comparada sobre la explotación infantil

4.1 Análisis de los tratados firmados y ratificados por Guatemala

En materia de trabajo infantil el Estado de Guatemala ha ratificado con la OIT los convenios:

Convenio No. 16 **sobre el examen médico de los menores** (trabajo marítimo); Este convenio busca la protección de los menores de edad empleados en buques, para lo cual deben contar con un certificado médico expedido por un profesional calificado en el que conste que es apto para realizar este trabajo.

Convenio No. 29, **sobre el trabajo forzoso**; A los efectos de este Convenio, el trabajo forzoso u obligatorio es denominado: Como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Este convenio busca suprimir, toda forma de trabajo forzoso u obligatorio y que los Estados que lo ratifiquen y en este caso Guatemala tome las medidas adecuadas, para

garantizar la estricta aplicación del convenio mediante cualquier forma de inspección o mecanismo que sea crea conveniente para la erradicación de este tipo de trabajo y sancionar penalmente a aquellos que lo infrinjan y cerciorarse que las sanciones que se impongan sean realmente eficaces y estrictas.

Convenio No 58 **Sobre la edad mínima** (Trabajo marítimo): Dicho convenio también se une a los demás con el propósito de proteger a los menores de edad que desempeñan o se ven en la necesidad de trabajar. En este caso regula una edad mínima para poder desempeñar esta clase de actividad la cual comprende de los 15 años en adelante.

Convenio No. 59 **Sobre la edad mínima** (Trabajo de Industria) Siguiendo en la lucha por erradicar el trabajo infantil, este convenio también protege a los niños y a las niñas, que realizan trabajos en la industria la cual comprende: minas, canteras, así como la elaboración de productos para la venta, para lo cual se establece una edad la cual no debe ser menor de 15 años.

Convenio No. 79 **Sobre el trabajo nocturno de los menores:** (Trabajos no industriales). El trabajo no industrial comprende aquellos que no estén considerado industriales, agrícolas o marítimos, en este convenio se regula también garantías que protegen a los menores de edad que realizan estas actividades otorgando al Estado que lo ratifica la obligación de la creación de un sistema oficial de inspección y vigilancia adecuado a las

diversas necesidades de las diferentes ramas de actividad a las que se aplique el Convenio;

Convenio No. 105 **Sobre la abolición del trabajo forzoso**; En este convenio se obliga a suprimir de forma definitiva e inmediata todo trabajo forzoso u obligatorio a fin de evitar la esclavitud, para la protección de los Derechos Humanos y poder evitar la violación de los mismos. Sin embargo como es notorio en muchos lugares de trabajo esta siendo ignorado este convenio pues el Estado no cuenta con mecanismos de difusión realmente eficaces para que se pueda dar a conocer el mismo.

Convenio **No. 138, Sobre la edad mínima de trabajo**: Se crea este convenio con el propósito de lograr la abolición del trabajo infantil, estableciéndose en el mismo la edad mínima para admitir a un trabajador con el propósito que sea posible que se de un desarrollo físico y mental adecuado de los menores. Sin embargo deja la opción a que sus miembros cuya economía y medios de educación sean insuficientemente desarrollados podrán especificar una edad mínima de 14 años, siempre y cuando queden plenamente garantizadas la salud, seguridad y moralidad de los niños y adolescentes.

Convenio No. **182 Sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación**. En el año 1996, el Ministerio de Trabajo de Guatemala firmó el Memorando de Entendimiento con la OIT; tras esta firma se instituyó en el país el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC, de la OIT, que ha

venido desarrollando acciones directas y a nivel político para el efectivo cumplimiento de su objetivo como uno de los lineamientos de la firma de este Memorando”.³¹

El convenio 182 protege a los y las menores de edad buscando eliminar de manera efectiva las peores formas de trabajo infantil y para ello se necesita de políticas inmediatas del Estado tomando en cuenta la importancia de la educación básica y gratuita, así como la necesidad de liberar a los niños que están siendo afectados de esta forma de trabajo reconociendo, que el trabajo infantil se origina en gran parte por la pobreza y extrema pobreza que sufren las familias guatemaltecas principalmente las del altiplano.

Es necesario resaltar que si bien es cierto no son todos los convenios ratificados por Guatemala estos se constituyen en los más importantes debido a que cubren la necesidad de protección para los menores, además de que buscan que la explotación infantil cese, aunque hay que reconocer que los esfuerzos internacionales se quedan cortos por las necesidades básicas de los seres humanos, sin embargo coadyuvan con la normativa interna de cada Estado ya que si no fuere así cualquier país actuaría arbitrariamente no dando la protección mínima a las personas en su desempeño laboral.

Es necesario que los Estados tengan voluntad política para la implementación de planes que busquen la erradicación de la explotación infantil, así como la regulación laboral, a

³¹ **Oficina regional de la OIT para América Latina y del Caribe.** Consultado el 28 de marzo de 2009.

pesar de que Guatemala cuenta con regulación la explotación es algo que sucede día a día.

4.2 Explotación infantil y su regulación en Argentina

Puede indicarse que en cuanto al trabajo infantil este es regulado en diversos ordenamientos jurídicos, existiendo preocupación por parte de las naciones por ir erradicándolo y en su caso protegiendo esta forma de desempeño, así pues relacionado con el trabajo infantil en la Argentina se tiene: que “el pasado 20 de noviembre de 1989, la asamblea general de las naciones unidas aprobó la convención sobre los derechos del niño, que en Argentina fue ratificada por la por le Ley N° 23.849, promulgada de hecho el 16 de octubre de 1990.

Esta Convención refleja un consenso internacional y en un breve período de tiempo se ha convertido en el tratado de derechos humanos más ampliamente aceptado. Solamente dos no lo han ratificado: los Estados Unidos y Somalia. En numerosos países, la vida de los niños está amenazada por los conflictos armados, el trabajo infantil, la explotación sexual y otras violaciones a los derechos humanos.

En muchos lugares, los niños que viven en zonas rurales tienen menos oportunidades de obtener una educación de buena calidad o de acceder a los servicios de salud que los

niños de la ciudad. La convención afirma que tales disparidades son también una violación de los derechos humanos. A once años de su aprobación, abordaremos la problemática del Trabajo Infantil en nuestro país y sus consecuencias, de acuerdo a datos de la Organización internacional del trabajo y Unicef Argentina.

En un amplio y acrecentado sector de la sociedad argentina se acentúa la necesidad de una incorporación temprana de los hijos a la actividad laboral para contribuir al ingreso familiar. Como lo han probado diversos estudios, se ha agudizado de manera marcada la situación de privación de las familias en situación de pobreza y se ha ampliado muy significativamente la proporción de hogares con niveles de ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Actualmente es considerable el número de menores que trabajan y también de los que se encuentran buscando empleo. Como es bien conocido también, en el contexto de una desfavorable situación en el mercado de trabajo se amplía la presencia de quienes se ven obligados o impulsados a aceptar condiciones de empleo que no se compadecen con lo determinado por el marco legal vigente y que, en no pocas ocasiones, los lleva a desempeñarse en situaciones de trabajo inadecuadas, de riesgo o peligrosas.

Teniendo en cuenta que entre las implicaciones del trabajo infantil sobresalen aquellas relativas a la educación y la formación profesional del niño, es que el trabajo infantil puede dar lugar al analfabetismo y provocar la deserción escolar. La discriminación del

niño que trabaja excluye al sujeto en dos sentidos, en el de la exclusión que siente como víctima y el de la exclusión como postergación por el lugar que le otorga el grupo social, al no tener iguales oportunidades de acceso al descanso apropiado, esparcimiento, juego, actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en la educación”³².

Como bien puede notarse existe una imperiosa necesidad por ir regulando las condiciones en que se desarrolla el trabajo de los menores, existiendo preocupación cada día sobre este hecho.

Por otro lado, puede indicarse que “La principal causa del trabajo infantil es la pobreza y las familias que la afrontan se ven obligadas muchas veces a recurrir al trabajo de todos sus miembros, inclusive de escasa edad. En el caso del niño que ha roto sus vínculos familiares, el trabajo es una opción individual e ineludible.

El trabajo de los niños es una realidad desde hace largos años, cuya magnitud, características y tendencias son insuficientemente conocidas. Contribuyen a esta situación la diversidad y complejidad de sus formas. Por otra parte, el trabajo infantil no es definido ni internacionalizado ni reconocido por todos de la misma manera, existiendo diferencias a este respecto entre las instituciones oficiales y las no oficiales, los padres de familia y los propios niños, lo que acrecienta su ocultamiento.

³² Santa fe. Planet. **El trabajo infantil en Argentina**. (Consultado: 30 de marzo de 2009).

En el medio urbano, el trabajo infantil implica generalmente alguna actitud coercitiva por parte de los adultos. No es extraño que esté acompañado por alguna forma de explotación, violencia y /o abandono. La asunción de tareas de cuidado del hogar en forma habitual por parte de los niños, específicamente aquellas que requieren claramente responsabilidad adulta, como el cuidado de los niños pequeños, supone también algún grado de abandono social de la infancia.

La actividad laboral es una importante fuente de riesgo para la salud y la integridad del niño. Dada su fragilidad, inexperiencia y falta de información o de conocimientos sobre la materia, el niño afronta riesgos laborales bastantes mayores que los que afronta el trabajador adulto que ejecuta tareas similares. Es por ello que la incorporación prematura en trabajo ocasiona un desgaste precoz y la aparición de patologías críticas.

El niño que trabaja habitualmente para subsistir y no concurre a la escuela, está hipotecando su futuro. Los niños y niñas que realizan alguna actividad para obtener ingresos, como vender objetos en bares, medios de transporte o en la calle, abrir la puerta de los autos, "cuidarlos" mientras están estacionados, lavar parabrisas o autos, así como juntar desechos o elementos de la basura, solos o junto a algún miembro de su familia, constituyen una realidad visible que podemos observar día a día.

Sin embargo, los chicos que realizan este tipo de actividades, muchas de las cuales no son fácilmente asimilables a la vida del trabajo, constituyen sólo una parte muy limitada del multifacético universo de los chicos que trabajan.”³³

Referente al marco legislativo “En Argentina, el trabajo que realizan los menores está regulado básicamente por las normas de la constitución nacional, la convención sobre los derechos del niño, los convenios de la OIT, ratificados por nuestro país y la ley de contrato de trabajo (artículos 187 a 195). En cuanto a La convención sobre los derechos del niño: En su artículo 32º establece textualmente: "Los Estados partes reconocen el derecho al niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social." ³⁴

La constitución nacional: Antes de la reforma de 1994, no contenía prácticamente disposición alguna que refiriera al trabajo de los menores; sólo existían referencias indirectas que comprendían a los menores.

La reforma de 1994 introdujo importantes disposiciones vinculadas con el trabajo de los menores. Ante todo, eleva la convención sobre los derechos del niño a la jerarquía constitucional, incorporando sus normas como complementarias de los derechos y garantías de la primera parte de la misma constitución. Introduce, además, una nueva

³³ **Ibíd.** (Fecha de consulta 01 de abril de 2009).

³⁴ **Ibíd.** (Fecha de consulta 01 de abril de 2009)

disposición que impone al congreso de la nación: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños.

Los convenios de la OIT, ratificados por la República Argentina, tienen desde la reforma constitucional de 1994 jerarquía superior a las leyes. El último convenio aprobado sobre trabajo infantil fue el número 182 Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, a través de la ley número 25.255, publicada en el boletín oficial el 26 de julio de 2000.”³⁵

La regulación en cuanto a materia de trabajo infantil es amplia sin embargo existe un marcado desinterés por la aplicación de la misma, lo cual hace que los niños sigan en esa condición por otro lado, la necesidad y la cultura en donde nace el niño muchas veces lo obliga a buscar emplearse para contribuir con el sostenimiento de la familia.

Existen datos de la Unicef en ese sentido siendo los siguientes:

“El cincuenta por ciento de los niños del país vive en la pobreza. Hay cerca de 300.000 niños que trabajan.

³⁵ **Ibíd.** (Fecha de consulta 01 de abril de 2009).

Los niños trabajadores son todos menores de catorce años. De acuerdo a estudios de Unicef y consultoras privadas, casi 300.000 niños menores de catorce años trabajan en la Argentina. El setenta y tres por ciento de ellos lo hace en zonas urbanas, por lo general en los servicios. El veintisiete por ciento restante lo hace en el campo, en distintas actividades: cuidado de la huerta o granja, trabajos a destajo de tipo estacional e intensivo, cosechas de tabaco o algodón, recolección de frutas o zafras.

Se trata, en la mayor parte de los casos, de situaciones de pobreza y de acuerdo a los datos del indec y el banco mundial, el cincuenta por ciento de los niños del país vive en la pobreza. Es decir, hay cinco millones de pobres menores de catorce años en la Argentina.³⁶

La explotación infantil es un hecho que ataca a la nación de Argentina y que a pesar de la regulación que existe esta persiste, sin embargo se ha ido tratando de ir minimizando este flagelo que ataca a la sociedad, a través de normativa efectiva que proteja al infante y al adolescente.

4.3 Explotación infantil y su regulación en México

Para el caso de México, al igual que muchos países este va tratando de minimizar este flagelo a través de la regulación, la educación y orientación para ir superando este

³⁶ **Ibíd.** (Fecha de consulta 01 de abril de 2009).

problema que ataca a la sociedad mexicana que traerá como consecuencia, que muchos menores no se eduquen.

En el Informe del secretario general sobre la aplicación del programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, presentado conforme a lo dispuesto en la resolución 1997/22 de la subcomisión eliminación de la explotación del trabajo infantil, este indica en términos generales:

“1. En materia laboral se cuenta con medidas de protección y vigilancia. La contratación de los individuos menores de dieciocho años está regulada por el artículo 123, en sus fracciones II y III de nuestra constitución política, mediante el cual se establece lo siguiente:

- a) La prohibición de contratar a menores de catorce años de edad;
- b) La prohibición de contratar a mayores de catorce y menores de dieciséis años, cuyo fin sea el de desarrollar labores insalubres o peligrosas, trabajos industriales nocturnos y todo trabajo después de las veintidós horas;
- c) Los mayores de catorce y menores de dieciséis tendrán una jornada máxima de trabajo de seis horas.

2. Por lo que se refiere a la ley federal del trabajo, cabe mencionar que ésta se aboca a regular detalladamente el trabajo de los menores de más de catorce años y menos de dieciséis, bajo los siguientes principios:

a) Las disposiciones que operan bajo el régimen de protección al trabajo de los menores, son de orden público e imperativo. En el supuesto de que se contrate a un menor, se sancionará al patrón y al propio menor. Al primero, se le sancionaría con la separación inmediata del menor, obligándosele a pagarle el triple del salario del menor, por concepto de indemnización y a éste último, se le retiraría el derecho de exigir su reinstalación en el empleo;

b) De conformidad con lo establecido por los Artículos 23 y 175, la mayoría de edad laboral, se alcanza a los dieciséis años, teniendo el trabajador, la facultad de comprometer libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en la propia ley (trabajos nocturnos industriales) y comparecer a juicio a título personal, e incluso el menor de edad, está facultado para interponer el juicio de amparo en materia laboral sin intervención de su legítimo representante cuando éste se halle ausente o impedido, debiendo el juez darle curso a su demanda y nombrarle un representante especial para que intervenga en el juicio; el representante podrá ser nombrado por el propio menor si éste ha cumplido los catorce años (Artículo 6 de la ley de amparo);

c) Como normas de defensa, respecto a su desarrollo físico, existe la prohibición de realizar actividades superiores a sus fuerzas que impidan o retarden su crecimiento normal, así como el de contratar a los menores de dieciséis años para trabajos marítimos, submarinos o subterráneos, actividades insalubres y peligrosas y zonas no industriales después de las veintidós horas. A los menores de dieciocho años, les está restringido desarrollar labores como pañoleros, fogoneros, maniobras de servicios públicos, carga y descarga, estiba, desestiba o alijo (Artículo 175 de la Ley de amparo);

d) Está prohibida la utilización de menores de dieciocho años para los servicios fuera de la república, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados (artículo 29 de la ley federal del trabajo);

e) Como normas relativas a la defensa de la formación moral, social e intelectual de menores, se prohíbe la contratación en expendios de bebidas embriagantes, trabajos que afecten su moral o buenas costumbres, y trabajos ambulantes, con el permiso de la autoridad de la inspección del trabajo³⁷.

El Estado de México es prolijo en cuanto a regulación materia laboral sin embargo, la explotación infantil es uno de los males que lo ataca al igual que todos los países, los índices de explotación infantil se dan de acuerdo al medio social donde se desenvuelve el

³⁷ **Consejo Económico y Social.** Naciones Unidas. (Consultado el 03 de abril de 2009).

menor, así como al grupo cultural al que pertenecen o en su caso derivado de la pobreza en la cual se encuentra el núcleo familiar.

4.4 Explotación infantil y su regulación en España

Nova Melle, Pilar en su obra “Los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad” nos explica que España también tiene problemas en cuanto a la limitación de la explotación infantil y su regulación, así pues esta explica:

“En España hubo un vacío legislativo hasta principios de siglo XX en lo relativo a la reglamentación del trabajo. A lo largo del siglo XIX triunfan en España, las opiniones contrarias al intervencionismo del Estado en materia laboral, ancladas en la concepción de las relaciones entre empresarios y trabajadores como libremente pactadas por ambas partes.

No obstante, la primera ley que reguló en España el trabajo de menores en fábricas, talleres, fundiciones y minas se promulgó en 1873, fue también llamada ley Benot.

En la misma se estipulaba que no podían ser admitidos los menores de 10 años de ambos sexos. Los niños menores de 13 años (14 en el caso de las niñas) deberían tener

una jornada laboral que no podía superar las cinco horas diarias, siendo de ocho horas máxima para los jóvenes de 13 a 15 años y las jóvenes de 14 a 17. Los efectos en la práctica, que tuvo la promulgación de esta ley fueron mínimos, según se puede comprobar en los distintos documentos de la época. Será en 1900 cuando se apruebe una ley sobre el trabajo de mujeres y menores, así como de accidentes de trabajo, la que tendrá más repercusión. En este caso se conoció como ley Dato.

El año 1900 fue no sólo muy productivo en materia de legislación laboral, sino que las normas aprobadas tuvieron una gran repercusión en las paupérrimas condiciones de la clase obrera, como la mencionada Ley Dato que paliaba las consecuencias económicas que tienen para los trabajadores y sus familias los accidentes de trabajo, al tiempo que fue el germen de lo que posteriormente se generalizó como seguridad social.

Aunque con poco calado de la mayoría de las leyes, los diferentes gobiernos proseguían con su objetivo legislativo. Una de las normas dirigidas a la protección de la infancia de gran importancia fue el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1908 en el que se prohíbe el trabajo de los menores de 16 años en minas y canteras y en las labores de corte y extracción, de la misma manera prohíbe el transporte de mineral sobre la cabeza y a hombros en las galerías.

En el medio rural el trabajo infantil era algo generalizado y se iniciaba a edades muy tempranas (cuatro a siete años según los casos). En consecuencia la ausencia de los

niños en las escuelas rurales era algo también habitual. Como se verá la falta de formación por una des escolarización prematura es otra de las causas del trabajo infantil.

A pesar del esfuerzo legislativo los niños continuaban trabajando, pues la mano de obra infantil era una a aportación muy importante en la actividad económica general española del siglo XIX y principios del XX, prácticamente hasta la II República. Época en la que la *cuestión social* adquirió una relevancia de primer orden.

La adopción de medidas, fue cada vez más generalizada en los países europeos, pero en la primera década del siglo XX, por citar el país que inició la legislación laboral de protección a la infancia, Inglaterra, solamente en el sector textil, había 120.000 niños menores de 13 años trabajando. Las condiciones de trabajo eran difíciles y peligrosas, dado que las leyes no consiguieron hacerlas cambiar. El medio rural era ajeno a la normativa, ciertamente estaba pensada para la industria³⁸.

Como bien puede notarse lo relacionado a legislación laboral ha ido evolucionando de acuerdo al crecimiento económico de cada país y de la protección y mejoras a los trabajadores.

³⁸ Nova Melle, Pilar. **Trabajo infantil: los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad**. vol. 54.

Los niños y niñas han tenido no por toda la historia una protección sino esta deviene de las condiciones en que el trabajo se desarrolla y las consecuencias que les ha acarreado.

4.5 Explotación infantil y su regulación en otros países

Es necesario reconocer que la explotación infantil tanto en años atrás como en los actuales es un mal que persiste aunque la regulación de la misma no se ha hecho esperar, sin embargo los países de acuerdo a las políticas que implemente para la protección de los mismos es importante para ir dejando esto para la historia, aunque en la actualidad y con los medios de comunicación que son más veloces nos hace dar cuenta que la explotación continua.

Las causas que lo provocan son además de que muchos de los países se dedican a actividades agrícolas, siguiendo la postura de Nova Melle, Pilar esta indica que “Las situaciones de extrema pobreza en las que viven millones de familias en el mundo, careciendo de lo más elemental para subsistir es la principal causa del origen del trabajo infantil.

La mano de obra infantil es un fenómeno más o menos regulado desde la Revolución Industrial, con anterioridad existía en las comunidades agrícolas como un elemento cultural. Es a partir de la revolución industrial cuando la incorporación de los niños al trabajo no guarda relación con las costumbres ancestrales de las diferentes sociedades sino que es algo anómalo, fruto de la necesidad económica de las familias para sobrevivir.

Inglaterra pionera en la industrialización, también fue pionera en la promulgación de leyes laborales que protegían a la infancia, así en 1819 prohibió el trabajo de niños menores de 9 años en el textil. En 1833 el Parlamento inglés prohibió todo tipo de trabajo a los menores de esta edad, al tiempo que limitaba los horarios por tramos de edad: de nueve a trece años podían trabajar un máximo de ocho horas al día y de trece a dieciocho años un máximo de doce horas al día. Tres años después, en 1836, Alemania promulga una ley similar a la inglesa, si bien además introduce la limitación del trabajo nocturno a los menores de 16 años.

Francia en 1841 establece por ley que los menores de ocho años no podrán trabajar en talleres con motores mecánicos, ni allí donde se agrupen más de doscientos trabajadores en un sólo taller. A partir de estas primeras leyes de protección a la infancia se desarrollaron otras de similares características en las que el sujeto a proteger es la mujer.

La situación actual en el mundo sigue recordando los siglos pasados. El trabajo infantil es una constante en aquellos países que aspiran a industrializarse, sobrepasando la sutil línea que convierte el trabajo en explotación.

La UNICEF marca unos criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotación, estos son:

- Si es con dedicación exclusiva.
- Si es a una edad demasiado temprana.

- Si provoca estrés físico, psíquico o social.
- Si el niño trabaja y vive en la calle.
- Si el salario es inadecuado.
- Si el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad.
- Si impide el acceso a la escolarización.
- Si mina la dignidad del niño (esclavismo/explotación sexual).
- Si impide conseguir un pleno desarrollo.

No obstante si bien la explotación infantil es condenada universalmente, en cuanto al trabajo infantil, en algunas de sus formas existe discrepancia sobre su eliminación o no.

Las razones argumentadas a favor son las características culturales de algunos pueblos en los que el trabajo infantil es una estrategia pedagógica y de socialización”³⁹.

La organización internacional del trabajo indica que: “Además en algunos ámbitos el trabajo infantil es culturalmente aceptado y valorado, por ejemplo en la agricultura donde los padres transmiten sus saberes y los niños al tiempo que trabajan construyen su

³⁹ **Ibíd.** (Consultado el 04 de abril 2009).

identidad campesina. Ante esto hay dos posiciones; una, los que ven en las tradiciones la gran barrera para eliminar el trabajo infantil. Dos, los que consideran que adquieren conocimientos, aprenden a asumir responsabilidades, se integran socialmente en su comunidad, etc. La propia OIT no se opone si este trabajo es adecuado a su edad y madurez.

El problema real es que el trabajo infantil no es algo coyuntural del sistema productivo sino que es un elemento importante en la expansión de la economía de mercado. La utilización de mano de obra infantil interesa a muchos empleadores porque los salarios son menores, son más manejables que los adultos y más vulnerables a las amenazas.

La mayoría de los niños trabajadores forman parte de un mercado laboral informal, familiar y limitado al entorno local, teniendo como consecuencia su invisibilidad a los marcos jurídicos que protegen al resto de los trabajadores. Razón por la que el trabajo infantil ha sido siempre un fenómeno socioeconómico de difícil cuantificación. La OIT evaluó por primera vez en 1995 el número de trabajadores infantiles en el mundo.

Según los datos facilitados por la OIT en 2007 había 218 millones de niños/as trabajando en el mundo. De los cuales 165 millones tienen una edad comprendida entre cinco y catorce años. La mayor parte lo hace en la agricultura; 130 millones. Más de 10 millones en el trabajo doméstico. El trabajo doméstico es la primera ocupación de las niñas menores de dieciséis años en todo el mundo, 1 millón en la minería, 1,8 millones son

explotados sexualmente en el sector turístico. En torno a 300.000 niños soldados participan en guerras.

Entre el diez y el quince por ciento de los empleados en el sector del turismo y el ocio en todo el mundo son menores de dieciocho años. Además de 1,2 millones de niños son víctimas de la trata infantil, incluido el tráfico de órganos y la adopción ilegal.

La región de Asia y el Pacífico tiene el nivel más alto de niños trabajadores, según la OIT son aproximadamente 122 millones los niños de entre cinco y catorce años los que trabajan en esa zona del mundo. La situación recuerda el panorama del siglo XIX. Por ejemplo, India que desde el año 2006 prohíbe el trabajo a menores de catorce años, admite que es difícil aplicar la ley y calcula más de 13 millones de niños por debajo de esa edad trabajando.

Se debe tener en cuenta que según los datos de Naciones Unidas, el país tiene aproximadamente a 300 millones de personas viviendo por debajo del umbral de la pobreza.

En segundo lugar el continente africano, concretamente la zona subsahariana con 50 millones de niños trabajadores y en tercer lugar esta América Latina y el Caribe, con niños trabajadores en la práctica totalidad de los países excepto Cuba, destacando en

primer lugar Perú. Si bien en los últimos 4 años ha descendido en un 11% el número de niños trabajadores fundamentalmente en Brasil.

Aunque de forma natural se identifica el trabajo infantil con países en desarrollo, en los países occidentales, llamados desarrollados, con legislaciones adecuadas en materia política, laboral e infantil además de cierta sensibilidad hacia la infancia, no escapan a este fenómeno. Así por ejemplo, en Italia en el año 2002 se calculaba cerca de 400.000 niños trabajando en la agricultura y en la economía sumergida. Estimando en 144.000 el número de menores excluyendo a los niños inmigrantes. Según un estudio realizado por la fundación del banco de Nápoles, entre los niños que trabajan de siete a diez años, más del 80% pertenecen a familias que están bajo o en el límite del umbral de la pobreza. Entre estos niños, en la franja de trece a catorce años se registra un abandono de la escuela secundaria en el último año (catorce años) cercano al 70%.

En España se calcula en torno a 170.000 niños que cuando vuelven de la escuela a sus casas trabajan como "ayuda familiar" en diferentes tareas, destacando el trabajo doméstico, agrícola, ganadero y la venta.

La media europea es de 1,5%. Aparentemente es una situación limitada, coyuntural y bajo control, pero estos niños corren el riesgo de abandonar la escuela de forma precoz, más si cabe si son hijos de inmigrantes en dificultades socioeconómicas. El mero hecho de trabajar es ya una forma de exclusión social, cultural y económica que da lugar al auto

reproducción de la pobreza y la exclusión cuando sean adultos. El gran problema de los países ricos es no reconocer la existencia del trabajo infantil, porque en estos países las vías de solución existen.

Ante la magnitud del problema, la OIT decidió establecer un día mundial contra el trabajo infantil; se celebra desde el año 2002.

Cada año la OIT elige un tema para ser tratado a nivel mundial, considerando prioritarios aquellos trabajos más penosos para la infancia y por tanto de más urgente erradicación.

El año 2003 fue dedicado a la explotación sexual, el 2004 al trabajo doméstico, el 2005 a minas y canteras, el 2006 a la eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance, el 2007 a la agricultura y este año 2008 a la educación como alternativa al trabajo infantil.”⁴⁰

Como bien puede notarse en la mayoría de los países del mundo la explotación infantil es un mal que ha atacado y está atacando a las diversas sociedades, se busca la erradicación con normativa que la limite, restrinja y obstruya, sin embargo esta se dará si efectivamente existe voluntad de parte de los gobiernos de los diferentes países.

⁴⁰ **Ibíd.** Consultado el 04 de abril 2009

Se puede notar que no importa el grado de desarrollo que posea una nación la explotación es sistemática y los controles para erradicarla muchas veces no son los más eficaces, esto derivado de la existencia de sectores que se corrompen fácilmente y que no son perseguidos penalmente para reducir el índice de trabajo de los menores.

Aunado a ello es necesario tomar en cuenta que muchos de los países son eminentemente agrícolas y por lo mismo los niños son empleados en este tipo de trabajo como sostenimiento del hogar y en su caso como fuente de contribución del desarrollo del núcleo familiar.

Cada día se suman más voces que denuncian la dramática situación en que viven franjas de población prácticamente a nivel mundial cuyos accesos mínimos de calidad de vida es imposible. Esta situación esta impactando fuertemente a la niñez, puesto que son sometidos a trabajar sacrificándolos en su salud, educación, infancia.

CAPÍTULO V

5. Situación actual del trabajo de los menores de edad

Al igual que los demás Estados del mundo Guatemala juega un rol importante en la erradicación del trabajo infantil como fuente de empleo para las familias y sostenimiento de estas.

Es necesario recalcar que Guatemala es un país eminentemente agrícola, por otro lado, la pobreza y extrema pobreza en que viven los guatemaltecos obliga a que el núcleo familiar se dedique a la actividad del campo, esto con el objeto de sostener a la familia, por otro lado culturalmente las personas se identifican con su medio ambiente y la tierra como creadora de la vida.

En ese contexto, Guatemala es signataria de convenios internacionales en donde se compromete a buscar tanto los mecanismos como los medios jurídicos para ir erradicando el trabajo infantil no solamente en el departamento de Chimaltenango sino además en todo el país, a través de políticas de gobierno encaminadas a la educación y desarrollo económico, esto con el fin de crear fuentes de trabajo en donde se incluya más a los adultos y no a los menores de edad.

Es necesario indicar que el aspecto cultural juega un papel importante en este tipo de problema ya que si los adultos siendo estos menores se dedicaron a las tareas agrícolas desearan que sus hijos lo hagan de igual manera, de allí la importancia de fortalecer el sistema de justicia relacionada con los derechos del niño y de explotación infantil en materia laboral, buscando la erradicación de esta.

5.1 Generalidades

El Estado con su organización y fines, busca la protección de la persona humana desde la concepción de esta, además de buscar el desarrollo integral de la misma. Por otro lado, crea las condiciones necesarias para el desenvolvimiento dentro de la sociedad de los guatemaltecos. Para ello, ha creado un cuerpo normativo que es la Constitución Política de la República de Guatemala la cual da los principios y normas de carácter ordinario que desarrollan dichos principios, todo con el objeto de que la vida se desarrolle dentro de un ambiente de paz y seguridad.

En cuanto al trabajo, el Estado regula la forma en que se desarrollara indicando las condiciones en que este se va a realizar, fija un salario mínimo como parte de la regulación de éste.

Por otro lado, en cuanto al trabajo que desarrollan los menores de edad también da la forma en que este se puede dar, siendo riguroso en la normativa que para el efecto se ha

creado. Sin embargo, en relación a velar por el cumplimiento de esta normativa no se han tenido grandes avances, esto es por motivo de que las instituciones creadas para ese fin no están fortalecidas, además de no contar con políticas que aseguren la continuidad de estas.

En la actualidad se cuenta con instrumentos tanto nacionales como internacionales, pero al momento de llevarse al cumplimiento estas no se cumplen por falta de voluntad política, ya que existen otras prioridades para el gobierno y no el velar porque se proteja al menor, contra la explotación laboral.

Es necesario indicar que debido a ello, los menores siguen siendo explotados en diversas formas de trabajo, así en el campo, en la cohetería, en el sector urbano, esto no congruente con las fuerzas y desarrollo del menor, algo que afectara a las futuras generaciones, ya que, aproximadamente la mitad de la población guatemalteca lo constituyen los niños y los adolescentes, siendo el más alto potencial de esperanza para el desarrollo del país. Ante esta situación el sistema educativo, se ve interferido con el factor tiempo. Los horarios en que se lleva acabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, no coinciden con los horarios de trabajo, por lo tanto, provoca, que los niños, niñas y adolescentes no asistan a un centro de estudio.

5.2 Instituciones encargadas para prevenir y erradicar el trabajo infantil

La focalización de las acciones tendientes a lograr la erradicación del trabajo infantil y a proteger al adolescente trabajador se desarrollan en instituciones públicas y privadas que convergen en la necesidad de asegurar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en salud, educación y otros servicios. Las instituciones gubernamentales que tienen la responsabilidad de desarrollar programas y acciones dirigidas a la abolición del trabajo infantil y a la protección de la adolescencia trabajadora, son:

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que es la institución gubernamental que tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los tratados internacionales y de la legislación laboral contemplada en el Código de Trabajo y las políticas diseñadas para el cumplimiento de las mismas.

La unidad de protección al menor trabajador que es la responsable de:

- Difundir los tratados internacionales sobre derechos humanos relativos a la niñez, ratificados por Guatemala.
- Facilitar la articulación de políticas sectoriales que permitan erradicar el trabajo infantil y proteger a la adolescencia trabajadora, esto va encaminado a crear los medios en la misma sociedad, ya que se buscará llegar a los padres de familia, así como aquellas empresas que emplean menores en labores agrícolas, buscando la erradicación de la

misma, dando mecanismos en los cuales se permita el trabajo sino además la educación del menor.

- Sensibilizar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y la adolescencia trabajadora, esto busca hacer notar que la fortaleza de un estado radica en la buena educación que se pueda dar al futuro de las nuevas generaciones.

- Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona, ya que si bien es cierto es permitido la labor del menor, con la debida autorización por parte de las autoridades de trabajo, es necesario capacitarlo para que este alcance un mejor estándar de vida, a la vez que perfeccione la labor que desarrolla siendo esto competitivo en el área laboral en donde se desempeña.

- Promover la participación de la adolescencia trabajadora en organizaciones sindicales, aunque el Código de Trabajo permite la participación de los menores, estos por su madurez muchas veces quedan fuera de dichas organizaciones, es necesario que es un tema muy delicado ya que personas inescrupulosas pueden emplearlos para fines contrarios a su superación, por lo cual deberán crearse mecanismos que puedan supervisar la participación de estos.

- Informar y orientar a la adolescencia trabajadora sobre sus derechos laborales, con esto se busca que estos puedan exigir los beneficios laborales que poseen como cualquier otro trabajador, y es que sino se da la orientación la explotación surge porque existen empresas que pagan un salario inferior al mínimo que está autorizado por el gobierno.

- Coordinar a las instituciones que promuevan la erradicación del trabajo infantil y protejan a la adolescencia trabajadora, aunque en la actualidad existe preocupación de parte del Estado de Guatemala, es necesario que las instituciones que se dedican a promover y proteger los derechos laborales, estos también se enfoquen en la actividad que desarrollan los menores, buscando que en aquellos casos en que se da la explotación infantil sea erradicada, imponiendo las consecuentes sanciones.

Para el logro de los fines de la unidad y de los objetivos de sus funciones se creó la comisión del menor trabajador, que busca la protección del menor en las actividades que desarrolla no solo en el trabajo agrícola sino en cualquier medio donde el menor se desarrolla.

El Ministerio de Educación (MINEDUC) es la institución del Estado que se encarga de desarrollar y ejecutar las políticas educativas que se impulsan en el país: equidad, interculturalidad, calidad, democratización y sostenibilidad. Dentro de sus programas específicos están:

a) Becas escolares, dirigidas a niñez en estado de vulnerabilidad, las cuales buscan ayudar a las familias de escasos recursos, es necesario indicar que las becas se otorgan una vez los padres se preocupen por enviar a sus hijos a los centros de estudio, situación que muchos casos no se da, lo cual no permite que se den las becas que están asignadas para los menores;

b) Dieta escolar prioritariamente en el área rural, este ha sido un mecanismo que ha empleado el Estado buscado para que los padres de familia envíen a sus hijos a los centros educativos, además de emplear en la actualidad un bono en el cual se paga a los padres por el envío de cada uno de sus hijos a las escuelas primarias, algo que palea la situación de pobreza en que viven los ciudadanos guatemaltecos y que contribuye en la educación de los menores;

c) Educación extra escolar, esta se da con los diferentes programas que tiene el Ministerio de Educación, lo cual busca educar a niños y adultos, busca el desarrollo de la persona y que se pueda desenvolver en otros campos.

Uno de los principales logros obtenidos con la participación del Ministerio de Educación dentro del proceso de consulta nacional para la elaboración del plan nacional ha sido la necesidad de incorporar dentro del proceso de la reforma educativa temas sobre derechos de la niñez, así como: fortalecer la alternativa, atender la inasistencia, deserción, repitencia y bajo rendimiento escolar.

Por otro lado, se recomienda fundamentalmente, fortalecer los gobiernos locales y las juntas escolares, esto con el fin de que sean estos los que busquen los mecanismos para llevar la educación; es menester indicar que en algunos sectores de la sociedad y especialmente la campesina la educación se imparte en horarios en donde los menores se encuentran desocupados esto con el fin de que los padres se puedan ayudar en las tareas que desarrollan, sin dejar de enviar a los menores a recibir sus respectivas clases.

El Ministerio dentro de sus políticas, expresa su principal interés de incrementar el acceso a la educación, coherente a la realidad de la población escolar, mejorando la atención y motivación de los maestros en su asignación, esto busca la inclusión de todos los sectores de la sociedad ya que participando todos se dará una buena educación, además de que se estará fortaleciendo el futuro de las nuevas generaciones.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, instituciones que tienen como mandato velar por la salud en atención primaria y curativa de la población en general, otorgando al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) una atención prioritaria a la seguridad e higiene laboral de la población trabajadora.

Siendo que la salud debe extenderse a todos los guatemaltecos de manera general el Estado ha creado los centros hospitalarios para velar por ello, aunado a ello también el seguro social debe buscar la protección del trabajador una vez empieza a tributar, de allí

la necesidad de que si un menor empieza a laborar que esta sea autorizada por la inspección general de trabajo, ya que si se realiza como debiera este tendrá derecho a los beneficios que da el seguro social.

Muchas empresas en la actualidad no por no pagar lo que corresponde en seguro social ocultan en sus nominas la realidad de cuantos son los empleados y mucho menos reportan a los menores que tienen empleados, esto sucede en las fincas que se dedican al cultivo de café y caña, ya que la justificación es que estos trabajadores son por temporadas, siendo un tanto falso ya que muchas familias viven dentro de las mismas.

La Secretaría de Bienestar Social de la presidencia de la república es el “ente rector de las políticas sociales dirigidas a grupos vulnerables, depende de la presidencia de la república y actualmente tiene una cobertura nacional a nivel urbano”.⁴¹ Busca la protección del menor, ya que estos centros proporcionan entre otros servicios el cuidado de los menores de aquellos padres de familia en donde trabajan ambos, por otro lado dan protección al menor que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Como bien puede determinarse, el Estado posee una estructura en la cual busca proteger al menor de edad que se dedica a actividades agrícolas y que no tiene ningún tipo de remuneración, a la vez busca la educación de este y su inclusión en la sociedad.

⁴¹ **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala.** (Consultado el 05 de abril de 2009).

Deberá por lo mismo darse el debido cumplimiento a la normativa existente para que sean funcionales las instituciones y que la legislación que se ha creado se cumpla con el rigor que corresponde.

A todos los guatemaltecos nos corresponde la preocupación de velar por los menores que se tienen bajo nuestra responsabilidad, procurando su bienestar, ocupándolos en las tareas afines a la edad y el desarrollo integral de estos, es por ello que la educación juega un papel importante ya que estos son el futuro de la nación.

Deberán cumplirse por los mismo, las políticas de gobierno que van encaminadas a la protección del menor y de su desarrollo, esto con el fin de ir erradicando el trabajo infantil en las tareas agrícolas.

5.3 Controles y planes que el Estado implementa para detectar la explotación infantil

La explotación infantil de los menores de catorce años en Guatemala no tiene controles que la detecte ya que las denuncias son nulas, esto debido a que culturalmente no se tiene ese tipo de educación, por otro lado es menester indicar que la mayoría de niños y niñas que laboran lo hacen dentro del seno del hogar.

Este es el lugar donde nace la forma de trabajo para el menor, deberá tomarse en cuenta que debido a la pobreza en que viven muchas familias estas en su mayoría son grandes debido a que constituyen fuerza laboral para contribuir con el sostenimiento de la misma. Los controles que debieran existir por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Inspección General, por carecer de los mismos nos lleva a que en la actualidad se mantenga este tipo de explotación.

Por otro lado, en cuanto a los planes para ir erradicando este tipo de flagelo que ataca a las familias guatemaltecas, una vez no se tengan oportunidades laborales para los adultos y educación para los menores, no se desarrollaran con eficiencia.

Es menester indicar que por la ausencia tanto de planes como controles estrictos los menores siguen siendo explotados, se puede indicar que cuando sucede un siniestro en donde se encuentren inmiscuidos los mismos, las autoridades se alertan y echan a andar planes para erradicarlos pero como la memoria es corta pasan y quedan en el olvido.

5. 4 Programas implementados por el Estado para erradicar el trabajo infantil

En la actualidad no existen planes implementados para erradicar el trabajo infantil, si bien es cierto existen estudios que indican la forma en que se explotan los menores no existe una forma de cómo ir erradicándola.

Es necesario indicar que el Estado ha creado normativa, la cual rige lo relacionado con el trabajo infantil de los menores de edad, tanto mayores de catorce años como los menores a esa edad, sin embargo aunado a ello no ha creado programas que busquen la erradicación de la explotación infantil.

Como se indico anteriormente estudios sobre la explotación infantil existen e indican la como es que este se da, para el caso en concreto existen diversas formas de explotación, la cual es objeto el menor; sin embargo no hay mecanismos que alerten que se está dando y que los responsables sean perseguidos por la justicia.

Es necesario reforzar las tareas de sensibilización de la sociedad guatemalteca para no seguir tolerando y permitiendo éste fenómeno; además incorporar nuevas políticas tecnológicas y criterios de gestión modernos para hacer más efectiva la intervención y vigilancia de los agentes sociales, públicos y privados.

Es de suma importancia, difundir las mejores prácticas de responsabilidad social en defensa de los derechos de la infancia, como estrategia para ampliar los aportes de las empresas y así, desarrollar y consolidar canales de participación para darles más protagonismo a las niñas y niños en los procesos sociales que les afectan, debiendo resaltar los retos que se plantean en el sector educativo para convertir a la escuela en un ámbito eficaz de inclusión social y prevención del trabajo infantil.

CAPÍTULO VI

6. Resultado y análisis del trabajo de campo

Como parte del trabajo campo desarrollado en el departamento de Chimaltenango, se presenta a continuación la situación en que este se encuentra inmerso relacionado con el trabajo de menores de edad en labores agrícolas, es necesario indicar que este departamento su riqueza esta basada en la producción agrícola que tiene.

Chimaltenango por su constitución topográfica desarrolla una producción agrícola variada y abundante que proporciona excedentes que se comercializan en otros departamentos.

Entre sus principales productos agrícolas están: El café de Pochuta, el frijol de Acatenango y Parramos, así como la caña de azúcar de calidad superior, maíz, trigo, hortalizas y frutas de todo clima.

Entre su producción pecuaria, cuenta con ganadería de tipo vacuno, lanar, caballar y porcino, de los cuales se pueden obtener productos lácteos y embutidos, así también, cuenta con la crianza de aves de corral. Entre su producción industrial cuenta con hilados, tejidos e industrias maquiladoras.

6.1 Niños trabajadores en el sector agrícola de Chimaltenango

Chimaltenango es uno de los departamentos de Guatemala, que cuenta con un gran sector agrícola que en la actualidad es competitivo, este cubre con productos de verdura a todo el país, además de realizar exportaciones de diversos tipos de legumbres a otros países.

La gran mayoría de productores son campesinos minifundistas, que desarrollan sus actividades a través de préstamos, o en su caso a estos les pagan la cosecha de antemano.

Por otro lado, existe una industria desarrollada en materia de agricultura en este sector del país, debido a las condiciones climáticas y el terreno que posee, que a pesar de ser quebrado es muy productivo.

Los niños son empleados de dos formas en este tipo de desarrollo económico, primero los niños pertenecen a una familia campesina y trabajan a la par de sus padres en el mantenimiento y sostén de la misma, no reciben remuneración alguna y su fuerza laboral es para el crecimiento del núcleo familiar.

La segunda forma es a través del empleo de menores en labores agrícolas por empresas debidamente reconocidas las cuales pagan por debajo del salario mínimo a este tipo de trabajadores, ya que son fuente de mano de obra barata y no existe un control por partes de las autoridades del Ministerio de Trabajo de velar por el cumplimiento de la normativa ya existente.

Es necesario indicar que si bien es cierto existe una normativa que regula la forma de emplear a los menores esta no se cumple, ya que los padres les buscan el empleo a los menores y obtienen del trabajo de estos una cantidad de remuneración fácil y que les permite holgar.

Los menores empleados son de ambos sexos, esto se comprobó cuando se realizó el trabajo de campo, ya que se puede notar que tanto niños y niñas trabajan en la agricultura, siendo doble la labor para las niñas ya que además de trabajar en labores del campo lo hacen dentro del hogar, duplicando así su esfuerzo.

6.2 Programas del Estado para cumplir con su mandato constitucional

Como bien se anoto anteriormente no existen programas de control que impulse el Estado de Guatemala ya que existe para el departamento de Chimaltenango una oficina de la Inspección General de Trabajo que en primer lugar no tiene el suficiente personal

para cumplir las tareas de verificación, y segundo no cuentan con la capacitación para poder realizar programas que erradiquen el trabajo infantil.

Existe en la actualidad la unidad de protección al menor trabajador que es una unidad específica del ministerio de trabajo dentro de la dirección de previsión social. Se creó el 8 de mayo de 1992 con el fin de orientar y proteger directamente a la niñez y adolescencia trabajadora. Esta unidad está conformada por un equipo multidisciplinario de especialistas que generarán esfuerzos unificados con otros sectores para orientar al adolescente trabajador, a efecto de mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo. La unidad, principalmente cubre a la población de personas menores de edad (14 a 17 años) que soliciten servicio, así como a los que tengan dificultades en sus relaciones laborales.

Sus funciones son: “Difundir los tratados internacionales sobre derechos humanos relativos a la niñez, ratificados por Guatemala; Facilitar la articulación de políticas sectoriales que permitan erradicar el trabajo infantil y proteger a la adolescencia trabajadora; Sensibilizar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y la adolescencia trabajadora; Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona; Promover la participación de la adolescencia trabajadora en organizaciones sindicales; Informar y orientar a la

adolescencia trabajadora sobre sus derechos laborales; Coordinar a las instituciones que promuevan la erradicación del trabajo infantil y protejan a la adolescencia trabajadora”.⁴²

El esfuerzo es a nivel de estudios e informes en donde se deja entrever que existe explotación infantil y que se realizan esfuerzos por tratar de erradicarlo, sin embargo, no existen planes que indiquen primeramente el fortalecimiento e instituciones del Estado por perseguir y castigar a los infractores de la ley, por otro lado las políticas no están dadas en función de erradicar este tipo de trabajo.

No puede menospreciarse la labor que se desarrollan las instituciones del Estado así como las no gubernamentales en cuanto a los estudios realizados, el hecho es que existe explotación en el área laboral para los menores de edad y esta continúa creciendo de día en día, la razón es por falta de controles que sean eficaces para la protección del menor trabajador.

6.3 Participación de las municipalidades de Chimaltenango para combatir este problema social

Existen programas a nivel municipal que coadyuvan en la educación de los mayores de edad y menores de edad, así como de tecnificación de cultivos, buscando el desarrollo de los diferentes municipios.

⁴² Instituto Nacional de Estadística – Proyecto MECOVI IPEC / OIT. **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala informe final.** Guatemala.

Llevar a cabo programas de los peligros del empleo de menores en actividades como la cohetaría y otras formas que ponen en riesgo la vida de los menores, es necesario indicar que su eficacia se circunscribe a las familias que pueden alcanzar pero no cumplen con el cometido de alcanzar a todas las familias campesinas.

Las diferentes municipalidades no tienen programas de continuidad relacionada con la erradicación del trabajo infantil, ya que se imparten conferencias y por lo mismo no son contundentes en la erradicación del trabajo infantil. En algunos municipios existen alcaldías municipales y alcaldías indígenas las cuales funcionan paralelamente sin embargo ni una ni otra buscan el de incentivar a las familias para que no se emplee a los menores en los trabajos de la agricultura, esto es debido a que culturalmente los menores siempre han sido empleados ayudando a sus padres de familia.

El aspecto cultural es de mucha influencia ya que no es mal visto dentro del ambiente en donde se desarrolla el menor que este trabaje, por otro lado, existe una constante en la búsqueda de la mejoría económica y desarrollo sostenible de los diferentes municipios no así de la erradicación del trabajo infantil.

6.4 Mecanismos que debe implementar el Estado para erradicar el trabajo infantil

El Estado de Guatemala como cualquier otro Estado busca el de proteger los derechos del menor en cuanto este se desarrolle en trabajos agrícolas, sin embargo los avances no son los suficientemente eficaces para alcanzarlos y erradicar este tipo de flagelo.

Por otro lado, la falta de voluntad de los gobiernos de turno hace que este tipo de explotación se disminuya, ya que el interés muchas veces se centra en la seguridad y no en la educación del menor.

Es por ello pertinente indicar que los mecanismos a emplear para la erradicación del trabajo infantil son los siguientes:

- a. Divulgación de las formas de explotación infantil en materia laboral y la forma de su erradicación, esto con el fin de informar no solo a empresarios sino a padres de familia y aquellas personas que de directa o indirectamente hacen uso de la fuerza laboral de menores de edad, buscando restringir esta actividad que es prohibida por la ley sino se emplean los mecanismos que establece la ley de la materia.

- b. Información a las municipalidades de cómo implementar programas que contribuyan a eliminar la explotación laboral infantil. En Guatemala muchas de las municipalidades cuentan con dos alcaldías, una que es elegida por los habitantes del municipio y en otros casos existe una alcaldía indígena la cual se encarga de asuntos puramente de las comunidades, es necesario que los programas se extiendan a ambas autoridades. Por otro lado, este tipo de programas deben ser incluyentes, debiendo de buscar el apoyo de las demás instituciones de gobierno, como por ejemplo el Ministerio de Educación, Salud y Trabajo, ya que aunadas estas encontrarán un mejor camino para erradicar el trabajo infantil.

c. Cumplimiento de la ley, esto se logrará con la aplicación correcta de la ley, aplicando lo que establece tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, así como las leyes ordinarias. En la actualidad Guatemala pasa por una etapa en la cual la ola de criminalidad ha desbordado a las autoridades de gobierno, si bien es cierto esto es preocupante, no se han atacado las causas que originan este flagelo de la sociedad, por lo mismo es necesario fortalecer a las instituciones para que apliquen la ley como corresponde.

d. Fortalecimiento de las instituciones del Estado; esto incluye el fortalecer la inspección general de trabajo, proveyéndole no solo del personal necesario sino además equipo que responda a la necesidad de erradicar la explotación infantil. Este fortalecimiento implica creación de programas que busquen el fortalecimiento de las instituciones ya que se deberán crear nuevos puestos de trabajo los cuales se encaminen a la vigilancia de campo.

e. Creación de programas para la erradicación del trabajo infantil, esto a través de las instituciones de gobierno interrelacionadas con las municipalidades, este trabajo debe ser coordinado a fin de trabajar conjuntamente.

f. Implementación de controles, los cuales consistirán en determinar cuando se sucede la explotación, y la subsecuente persecución del infractor cuando esta se de. Por otro lado,

crear centros de denuncias que se encuentren en las municipalidades, así como en las delegaciones de la inspección general de trabajo.

g. Elaboración de informes anuales, esto reflejara los avances que se tengan en materia de reducción de la explotación infantil, esto es importante en la medida que reflejen efectivamente cual es la realidad que se vive, entre más precisos y oportunos, estos darán la oportunidad de que las instituciones de gobierno ataquen los problemas que se dan y de cómo pueden ser atacados; en la actualidad existen informes pero no reflejan la realidad en que viven algunos sectores de la sociedad indígena.

h. Implementación y cumplimiento de los tratados internacionales en materia laboral. Si bien es cierto Guatemala ha ratificado varios tratados internacionales es necesario crear los mecanismos legales e institucionales para que efectivamente se cumplan.

La voluntad política de parte de los gobiernos de turno es determinante para la erradicación del trabajo infantil, debiéndose buscar constantemente a través de las instituciones de gobierno la protección del menor, y que ésta no solo este plasmada en papel sino que exista la efectiva protección en donde se da.

6.5 Recomendaciones de agencias internacionales pro derechos del niño

Este tipo de organizaciones proponen diferentes formas de protección del menor, muestran de manera histórica como es que se da la explotación infantil y las formas en que esta se da.

Existen en Guatemala organizaciones que se dedican a la protección del menor, sin embargo sus esfuerzos se quedan cortos debido a que es una gran población de infantes que se dedican a la agricultura, aunado a ello que culturalmente el menor siempre ha trabajado en el seno del hogar en este tipo de desempeño, por otro lado, las empresas que contratan mano de obra barata la cual no tiene control por parte de las autoridades de trabajo.

Es necesario indicar que otro problema que señalan las agencias internacionales es la corrupción que se da dentro de las instituciones de gobierno y que hace difícil la lucha contra la explotación laboral infantil, y de estos no se encuentran libres las instituciones de gobierno del Estado de Guatemala.

Existe diversidad de programas de protección al menor a nivel internacional sin embargo la efectividad de los mismos tiene que ver con la voluntad política de los gobiernos de la implementación de programas que coadyuven con la labor que estos desarrollan.

Las agencias internacionales buscan la promoción de políticas, así como de programas de protección de la explotación infantil en sus diversas formas, aunque reconocen la limitación de sus labores debido a la cultura, las políticas de gobierno, la pobreza y otro sin número de limitaciones que hacen difícil la tarea.

Con todo esto, lo que se busca es que efectivamente se erradique el trabajo infantil en la agricultura, ya que no permite el desarrollo integral de la niñez, es por ello que tanto el gobierno como las organizaciones internacionales buscan los mecanismos para enfrentar la problemática.

Es necesario indicar que falta mucho en cuanto a poder erradicar este tipo de trabajo, ya que la pobreza y extrema pobreza en que viven algunos sectores de las sociedad obligan a que los menores se dediquen a actividades laborales, es necesario por lo mismo que el Estado se preocupe por las nuevas generaciones, si bien es cierto el ataque a la criminalidad debe ser de frente y con mucha fuerza de igual forma se debe atacar este mal ya que el crimen también deviene de la falta de desarrollo en las personas.

Hoy el Estado de Guatemala necesita buscar el fortalecer la educación e incentivar la economía a efecto que existan mayores oportunidades para los adultos, que se hagan efectivos los salarios como los establece el Estado y que mejor aun que lo convenido entre trabajador y patrono se haga efectivo.

La niñez como futuro de las nuevas generaciones no puede verse supeditada a informes y estudios es necesario que se accione en contra de aquellas empresas inescrupulosas, además que se incentive a los padres a buscar la educación de sus hijos, esto con el fin de procurarles un mejor futuro.

Los Organismos e Instituciones comprometidas en la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil recomiendan: Asignar anualmente en el presupuesto del Estado, una parte que vaya encaminada, en función de programas, proyectos y acciones planificadas, a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Asegurar un sistema equilibrado y la participación de todos los sectores del país, eficiente en la toma de decisiones y mecanismos de control de gestión y evaluación. Así poder lograr aprovechar los recursos humanos, materiales y de infraestructura, disponibles de la sociedad.

Establecer los mecanismos que aseguren la sostenibilidad del cumplimiento de los objetivos que se planteen en los programas, proyectos y acciones encaminadas a la erradicación de este problema social.

Promover y apoyar investigaciones, estudios relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil a través de la difusión de un plan nacional, de modo tal

que se logre la cobertura de toda la población, a través de los medios de comunicación y de los niveles gubernamentales y no gubernamentales. A fin de movilizar a la sociedad mediante campañas de sensibilización con el objetivo de lograr su participación y compromiso en la solución de la problemática.

Planificar programas, proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil de manera tal que contengan necesariamente actividades que contemplen la atención, tratamiento y seguimiento de la salud de las poblaciones más vulnerables del país.

Adoptar criterios de prioridad en la selección de programas, proyectos y acciones a implementar para la identificación, prevención y alejamiento de los niños y niñas trabajadores del circuito laboral. Así como, revisar y actualizar datos, a través del Instituto Nacional de Estadística (INE), para determinar que sectores son más vulnerables, en base a la evaluación del mismo, así como también de los estudios e investigaciones realizados.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo al análisis desarrollado, existe en el departamento de Chimaltenango la explotación laboral infantil de menores de 14 años, y la causa principal es la pobreza que vive actualmente la sociedad guatemalteca, y no hay políticas adecuadas para su erradicación.
2. El trabajo infantil en la cultura guatemalteca principalmente en la indígena es vista de manera positiva, por los padres de familia, los cuales en vez de enviarlos a la escuela, los llevan a trabajar, con lo que se evita el pleno desarrollo y goce de los derechos de la niñez y adolescencia.
3. Los tratados internacionales en materia laboral y la legislación guatemalteca buscan erradicar el trabajo infantil; a pesar de ello no se están cumpliendo con los convenios en los campos agrícolas.
4. No existe fortaleza en las instituciones de Gobierno, como la Inspección General de Trabajo para desarrollar su labor de protección hacia los menores de edad, ya que según estudios recientes realizado por el Instituto Nacional de Estadística, este problema ha ido en aumento, a pesar de estar prohibido en la legislación guatemalteca y principalmente en las últimas dos décadas del siglo veinte a través de la ratificación de los Convenios Internacionales.

5. El trabajo infantil violenta el derecho constitucional de educación obligatoria, que se verá reflejada a largo plazo, ya que éstos niños, niñas y adolescentes, no podrán competir para el trabajo, en su edad adulta, por no participar en el plano laboral como mano de obra calificada, por carecer de los conocimientos necesarios, porque los avances tecnológicos, científicos son renovados constantemente.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe desarrollar políticas laborales, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el departamento de Chimaltenango, que incluyan la protección de la niñez y adolescencia trabajadora, en conjunto de instituciones u organizaciones que desarrollen actividades de capacitación y formación técnica, para lograr la efectiva disminución del menor empleado en labores agrícolas.
2. El Estado debe establecer programas y campañas de sensibilización, a través de, los medios de comunicación audiovisual, con el propósito de hacer conciencia en los padres de familia, acerca de la importancia que los niños acudan a un centro de estudio, ya que esto en el futuro representará mucho más beneficioso y no ponerlos a trabajar a temprana edad.
3. El Ministerio de Educación debe fomentar y dar a conocer los tratados internacionales, en materia laboral y cómo éstos se integran con la legislación guatemalteca, buscando la erradicación del trabajo infantil en el departamento de Chimaltenango; además de crear conciencia en los padres de familia, a efecto de que éstos busquen nuevas formas de producción sin el empleo de los menores de edad.
4. El Ministerio de Trabajo por medio de la Inspección General de Trabajo debe suscribir convenios de cooperación interinstitucional para trabajar coordinadamente para la protección laboral de los menores de 14 años, basados en leyes adecuadas para el seguimiento, control, fiscalización y penalización a aquellos que violenten las normas nacionales e internacionales, encaminadas a ese fin.

5. El Estado debe crear programas, de becas escolares para las familias en situación de pobreza extrema, a través del Ministerio de Educación y los gobiernos municipales, e implementar medidas encaminadas a la facilitación del proceso de educación escolar de niños, niñas y adolescentes, consiste en la ampliación de cobertura de la misma, acorde y flexible a las necesidades reales de los infantes, brindándoles una jornada especial en la que puedan acudir a los centros de estudios, y disminuir el índice de analfabetismo en la sociedad guatemalteca.

BIBLIOGRAFÍA

ARIAS ROBLES, Marta. **Adultos a la fuerza la explotación laboral de la infancia.** Barcelona. 3ra. Ed. 1998.

CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario de derecho usual,** Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L. 2001.

Comisión nacional para el seguimiento y apoyo al fortalecimiento de la justicia. **Revista justicia laboral.** Ed. Magna Terra Editores, S.A. Guatemala, año 2005.

CHILDHOP. **Menores, trabajadores y de la calle en Mesoamérica.** Guatemala. (s.e.) 2000.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Madrid, España, 2005.

MORALES ACEÑA DE SIERRA, María Eugenia, **Derecho de familia -análisis de la ley de tribunales de familia,** comentarios sobre la necesidad de introducir reforma. Ed. Universidad Rafael Landivar. Guatemala, 1976

ODHAG. **Situación de la niñez en Guatemala.** Guatemala, 1999

PAPA COCHINI. **Filosofía y derechos humanos.** Editorial Universidad del Valle. Cali Colombia. Año 2009.

PEREZNIETO CASTRO, Leonel. **Introducción al estudio del derecho.** Ed. Oxford. México Abril de 2001.

PUIG PEÑA, Federico, **Compendio de derecho civil.** Español, Tomo I. Madrid, España. Ed. Pirámide, S.A. 1976.

SOLÓRZANO, Justo. **Los derechos humanos de la niñez.** Guatemala.

(Proden). Subcomisión Regional Comisión Pro Convención sobre los Derechos de la niñez. **Entre el olvido y la esperanza: La niñez de Guatemala.** Ed. Higs. Guatemala. Año 1996.

VILLARREAL Y PERALTA. **El trabajo infantil en Guatemala.** (s. e.) 1999

Legislación:

Constitución Política de la República; Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Internacional sobre los derechos del niño, ratificado por el Estado de Guatemala mediante Decreto 27-90 del Congreso de la República.

Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno Enrique Peralta Azurdia.

Código de Trabajo, Congreso de la República, Guatemala.

Ley para la protección integral de la niñez y la adolescencia, Congreso de la De la República de Guatemala.

Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Erradicación. Convenio 182.

Trabajo Nocturno de los Menores. Convenio 90 (Industrial), Organización Internacional del trabajo, 1999.

Examen Médico de los Menores Convenio 77, (Industriales), Organización Internacional del Trabajo, 1946.

Trabajo Nocturno de los Menores. Convenio 79 (no industrial), Organización Internacional del trabajo. 1946.